TOMO XL — Montevideo, Martes 24 de Agosto de 1915 — Núm. 2901

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Resolución. Modifica el artículo 4.o del decreto de 18 de Octubre de 1914, relativo á los fondos que recauden las Receptorías de Aduana. Pagos de sus presupuestos por la Tesorería General.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de Agosto de 1915.

De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, modifícase el artículo 4.o del decreto de 18 de Octubre de 1914 en la siguiente forma:

1.o Que las Receptorías de Aduana viertan íntegramente en las Sucursales del Banco de la República, á la orden de la Dirección General, el importe de las sumas que recauden por concepto de "Derechos generales" sin deducción alguna, como lo hacían hasta la fecha, con destino al pago de sus presupuestos.

2.o Que la Tesorería General de la Nación entregará al Habilitado de la División de Receptorías, á contar desde el 1.o de Octubre próximo, el importe de las planillas de presupuestos mensuales correspondientes á las Receptorías, cuyo Habilitado hará á las mismas los giros correspondientes, en la forma de práctica.

3.o Que se publique, comunique y pase á la Contaduría General de la Nación.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Industrias

Resolución. Autoriza á la Comisión Oficial de Semillas, para construir un edificio de madera en terreno fiscal del puerto de Montevideo, destinándolo á instalaciones de máquinas, etc.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 14 de 1915.

(Carpeta número 1290|1915).

Vista la nota de la Comisión Oficial de Semillas solicitando la construcción de un local para la instalación de maquinaria de limpieza y depósitos de semillas á fin de obviar los serios inconvenientes que ofrece el que posee actualmente en Sayago;

Considerando: Que según la Comisión, el nuevo local podría construirse con resultados ventajosos en uno de los terrenos fiscales del puerto de Montevideo, junto á los depósitos y muelles de embarque y á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, terrenos que según la Comisión cederían las autoridades administrativas y técnicas del puerto;

Que el Director del Puerto se ha ofrecido para correr con la ejecución de la obra;

Considerando: Que la disposición de un local apropiado y perfectamente ubicado facilitaría las tareas de la Comisión, beneficiando á la vez á los que se interesan por la obtención de semillas,

SE RESUELVE:

Autorizar á la expresada Comisión para disponer la construcción, en un terreno fiscal del puerto de Montevideo, sobre la prolongación de la calle Lima, frente á los depósitos fiscales señalados con la letra T., de un local de madera y zinc de 345 metros cuadrados de superficie, con piso y demás accesorios, pudiendo invertir con tal motivo hasta la suma de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.00) que tomará de los fondos de que dispone.

La ejecución de los trabajos será hecha por intermedio del Consejo de Administración y la Dirección del Puerto de Montevideo.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.
PEDRO COSIO.
J. C. BLANCO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que se ha hecho cargo de su puesto el subcomisario don Juan L. Brum.

Jefatura Política de Colonia, relación de las cuentas originadas durante la segunda quincena del mes de Junio próximo pasado.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Información sumaria instruída al comisario de la 3.a sección del Departamento de Durazno.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura Política de Minas relativa al número y estado de las balsas existentes en el Departamento.

—A la Jefatura Política de Maldonado —Estado demostrativo de las armas decomisadas durante el primer semestre del corriente año existentes en esa Jefatura.

—A la Jefatura Política de Soriano—Estado demostrativo de las armas que existen en el depósito de esa Jefatura.

Antecedentes relativos á la construcción de las veredas que circundan el edificio de esa Jefatura.

—Al Ministerio de Industrias—Expediente de don V. Jonas, por Alejandro Sosa Díaz, ofreciendo en venta al Estado una propiedad.

—A archivar—Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías sobre remisión de muebles á la Jefatura Política de Salto.

—Al Fiscal Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de la Sociedad "La Bonne Garde" sobre personería jurídica.

—Se concede licencia por veinte días con goce de sueldo al empleado de la Dirección General del Registro del Estado Civil don Andrés B. López.

—Se concede vista por diez días á F. Guzmán del expediente iniciado por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas sobre estrechamiento del camino nacional á Maldonado por concesión de permisos para alambrar por la Comisión Auxiliar de Pando (Canelones).

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota de la Oficina de Estadística y Publicaciones sobre formación de comisiones y subcomisiones departamentales de estadística.

—A la Intendencia Municipal de Salto —Antecedentes relativos al pago al Ministerio de Obras Públicas del saldo de la obra de construcción del Mercado de esa ciudad.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 1915.

1—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de sesenta y dos pesos con treinta y nue-

ve centésimos ($ 62.39), importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

2—Permítese la exportación de un cajón, á que hace referencia una solicitud del Ferrocarril Norte del Uruguay, conteniendo tubos de bronce.

3—Autorízase la devolución á los señores Delfino Hnos. de la suma de ocho pesos con ochenta centésimos ($ 8.80), abonada de más por concepto de eslingaje y almacenaje.

4—Autorízase á la Dirección General de Estadística para mandar imprimir en la "Tipografía Moderna" mil ejemplares del formulario número 92, por la suma de cuatro pesos ($ 4.00).

5—Autorízase la devolución á los señores Tálice Hnos. de la suma de veintidós pesos con veinte centésimos (pesos 22.20), abonada de más por derechos de importación.

6—Permítese á la Dirección General de Impuestos Directos el despacho libre de derechos de 33 cajones conteniendo papel para el sellado.

7—Autorízase la devolución al señor Bernardino Ayala de la suma de quinientos ochenta y dos pesos con trece centésimos ($ 582.13), abonada de más por impuesto inmobiliario.

8—Autorízase el descargo á la Receptoría de Rocha de la suma de dos pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 2.68), invertida en la transmisión de telegramas en Julio próximo pasado.

9—Autorízase la devolución de la suma de cuatro mil ciento noventa y nueve pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 1.199.75) reclamada ante la Receptoría del Carmelo por los señores Antonio Ferro é hijos por los derechos abonados á la introducción de materiales para la explotación de canteras.

10—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al arrendamiento de la Isla Grande del Queguay por el señor Juan Bozzo, quien solicita se le exonere del pago de una anualidad.

11—Autorízase la devolución al señor Luciano Larrosa de la suma de doce pesos con un centésimo ($ 12.01), abonada de más por impuesto inmobiliario.

12—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega libre de derechos á los señores Juan Grezzi y Francisco J. Romeu, vista y pesador respectivamente de la División de Visturía Exterior, de una partida de esencia artificial que fué abandonada por los señores Milhas y Cía.

13—Autorízase la devolución de la suma de noventa y un pesos con veinte centésimos ($ 91.20) reclamada ante la Receptoría del Salto por los señores B. y N. Solari, abonada de más por una partida de vino.

14—Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la Caja Rural de San José.

15—Autorízase la devolución de la suma de ciento ochenta y tres pesos con veinticinco centésimos ($ 183.25), abonada de más por derechos de importación por los señores Staud y Cía.

16—Autorízase el descargo á la Receptoría del Salto de la suma de dos pesos con setenta y ocho centésimos (pesos 2.78), invertida en Julio ppdo. en la transmisión de telegramas.

17—Autorízase la devolución de la suma de veinticuatro pesos con veintiséis centésimos ($ 24.26) reclamada ante la Receptoría del Salto por los señores B. y N. Solari por concepto de demasía de almacenaje.

18—Autorízase la exportación de los artículos detallados en la solicitud de los señores F. Rocco y Cía.

19—Autorízase la devolución de la suma de ciento veintitrés pesos con sesenta centésimos ($ 123.60) reclamada por los señores Razzeti y Cía., abonada de más por derechos de exportación de una partida de carneros mestizos.

20—Declárase separado de su empleo al revisador de impuestos internos de la Administración de Rentas de Tacuarembó don Lucas Reyes.

21—Nómbrase para desempeñar el cargo de auxiliar de la Administración de Rentas de Sarandí del Yí á don José Massini.

22—Autorízase á la Dirección General de Estadística para disponer con destino á gastos de oficina y por todo el actual ejercicio la diferencia que resulte entre la suma que para alquiler de casa le asigna el Presupuesto General de Gastos y la que paga por ese concepto.

23—Se dicta resolución en una solicitud de la Sociedad Comercial de Montevideo solicitando franquicias para las herramientas destinadas á la misma.

24—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para liquidar por todo el actual ejercicio, á favor de los empleados proveedores de timbres señores H. Ipata y Ramón C. Hackembruch la suma mensual de diez pesos ($ 10.00) á cada uno, para quebrantos de caja.

25—Desígnase al auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de Paysandú don Manuel Montiel para ocupar el cargo de Agente Fiscal de 2.a clase, vacante por destitución del señor Juan J. Epalza.

26—Revalídase por todo el actual ejercicio económico la autorización acordada á la Dirección General de Impuestos Directos para disponer mensualmente de la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), con destino al pago de los alquileres de una casa contigua al local que ocupa la Administración de Rentas del Salto.

27—Se manda entregar á la Dirección General de Aduanas la suma de seiscientos sesenta y siete pesos ($ 667.00) para pago de las reparaciones efectuadas en el vapor "Vanguardia".

28—Autorízase el descargo á la Receptoría del Chuy de la suma de nueve pesos con ochenta y seis centésimos ($ 9.86), invertida en Julio ppdo. en gastos de telegramas, giros postales y fletes.

29—Autorízase la inversión por la Receptoría de la Colonia de la suma de veinticuatro pesos con noventa centésimos ($ 24.90) en la compostura de los botes de los Resguardos "Concordia" y "La Barra".

30—Autorízase el descargo á la Receptoría de Mercedes de la suma de dos pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 2.58), invertida en Julio ppdo. en la transmisión de telegramas.

31—Autorízase á la Dirección de Aduanas para abonar al Consejo de Administración del Puerto la suma de tres pesos sesenta centésimos ($ 3.60) por concepto de operaciones de capatacías realizadas en la División de Resguardos.

32—Autorízase el descargo á la Receptoría del Carmelo de la suma de veinticuatro pesos sesenta y seis centésimos ($ 24.66), invertida en Julio ppdo. en la transmisión de telegramas y derechos de giros.

33—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para aceptar la propuesta de los Talleres Gráficos del Estado para la impresión de 120.000 planillas de Contribución Inmobiliaria de campaña y 6.000 más del mismo impuesto para ser expedidas en la Capital, por la suma de mil ciento noventa y seis pesos cuarenta centésimos ($ 1.196.40).

34—Concédese el plazo de seis meses solicitado por los señores Quartino Scarlatto y Cía. para colocar al aserradero de su propiedad dentro de lo preceptuado en el decreto reglamentario de la ley sobre accidentes del trabao.

35—Autorízase la devolución entre varios contribuyentes de las cantidades que á cada uno les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la suma de ciento cinco pesos dos centésimos ($ 105.02).

36—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para admitir la devolución de las libretas de cheques, á que se refiere en su escrito el Banco de Galicia y Buenos Aires.

37—Autorízase la inversión por la Receptoría del Salto de la suma de ochenta y ocho pesos ($ 88.00) en la adquisición de banderas nacionales para las oficinas de su dependencia.

38—Declárase pensionista civil á la señora María Chiocconi de Pelayo con derecho al goce de una asignación anual de ciento ochenta y dos pesos treinta centésimos ($ 182.30).

39—Se dicta resolución en la gestión de doña Blanca Rolando de Bertolotto solicitando el traspaso á su favor de la pensión que obtuvo su esposo por gracia especial.

40—Se resuelve que la diferencia de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales existente entre la partida que autoriza la ley de Presupuesto General de Gastos vigente para arrendamiento de la propiedad que en la Plaza Independencia ocupan algunas oficinas del Estado y la cantidad en que ha quedado ajustado dicho arrendamiento sea liquidada con cargo á "Eventuales de Hacienda".

41—Declárase al señor Genaro Scarpa jubilado del cargo de ex oficial de Obras Municipales con derecho al goce de una asignación anual de trescientos sesenta y seis pesos cincuenta y dos centésimos ($ 366.52).

42—Se manda entregar á la Comisión Revisora de Pensiones la suma de doscientos pesos ($ 200.00) que le corresponde por el mes de Julio próximo pasado.

43—Autorízase el funcionamiento en Sarandí del Yí (Departamento de Durazno) de la Caja Rural denominada "Sarandí Grande" y concédesele la personería jurídica solicitada.

44—Autorízase la inversión por la Receptoría de Paysandú de la suma de sesenta pesos ($ 60.00) en la confección de las banderas del Código Internacional de Señales.

45—Declárase pensionista civil á la señora Concepción Sabat de Paccard con derecho al goce de una asignación anual de trescientos siete pesos con cincuenta centésimos ($ 307.50).

46—Autorízase la inversión por la Receptoría de Paysandú de la suma de trescientos cinco pesos ($ 305.00) en las reparaciones realizadas en el muelle de aquella Aduana.

47—Se resuelve que mientras dure la ausencia del Contador interventor, jefe de la División de Contralor de Aduana, don Roberto Rowley, lo reemplazará el jefe de la División de Despachos y Liquidaciones don Eduardo Vázquez (hijo).

48—Se manda pagar á los señores Varsi Martini y Cía. la suma de quince pesos ($ 15.00), importe de la compostura de una máquina de escribir.

49—Declárase al señor Miguel Barbero jubilado del cargo de ex peón de la Intendencia Municipal de la Capital con derecho á una asignación anual de ciento veinte pesos ($ 120.00).

50—Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero Juan A. Alvarez Cortés del cargo de Vocal del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado.

51—Se resuelve que la jubilación que corresponde al señor Fructuoso P. Rivera desde la fecha de su cese en el servicio activo es de mil novecientos cinco pesos ($ 1.905.00) anuales.

52—Se manda entregar á la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado la suma de mil

ochocientos setenta y cinco pesos (pesos 1.875.00) correspondiente á la partida de compensación que debe ser entregada al agrimensor don Jerónimo de Sierra, director técnico de los trabajos de empadronamiento del Departamento de la Florida.

53—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 27 de Mayo último que mandó liquidar á favor de don Luis B. Mernies los medios sueldos que se le retuvieron durante el tiempo que estuvo suspendido.

54—Se resuelve revalidar por todo el actual ejercicio económico las partidas que se indican en la nota de la Oficina Nacional del Trabajo de fecha 6 de Julio último.

55—Declárase al señor Tomás L. Martínez, jubilado del cargo de Cónsul del Uruguay en Santa Fe (República Argentina) con derecho á una asignación anual de mil ciento cincuenta pesos ($ 1.150.00).

56—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para que continúe utilizando durante el actual ejercicio económico los servicios que presta don Pedro B. Jover en calidad de inspector de revisadores de negocios ambulantes.

57—Se manda liquidar á favor del Agente de Sellos y Timbres de esta Capital doña Delfina D. de Rey el importe de las mensualidades correspondientes á Abril y Mayo ppdos.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A sus antecedentes—Informe quincenal de la Defensa Agrícola correspondiente á la segunda del mes de Julio ppdo.

—Publíquese la resolución recaída en los estados de movimiento de inmigrantes habido durante Mayo, Junio y Julio del corriente año en el Alojamiento de Inmigrantes.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud número 67 del Frigorífico Montevideo. Solicitud número 1 de Mario D'Aiutolo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Antecedentes de la gestión de la Escuela de Aviación sobre provisión de árboles.

—Oficina de Exposiciones—Antecedentes de su gestión sobre cesión de semillas de trigo que se exhiban en la exposición á realizarse en Canelones, para su Museo.

—Pasa á informe de la Defensa Agrícola la solicitud de los vecinos de Fray Bentos pidiendo se habilite el puerto de esa ciudad para la introducción de semillas forrajeras y cereales.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relacionados con la construcción del edificio para Alojamiento de Inmigrantes.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes de la solicitud sobre compensación á los constructores del bañadero de la Tablada de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se comunica á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres que previos los trámites de estilo puede designar á don Enrique Rivero expendedor de patentes de rodados en Tupambaé.

—A informe del guardaalmacén pasa la cuenta del Consejo de Administración del Puerto por varias operaciones efectuadas por la capatacía de la Aduana.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre obras de calefacción en el Hospital Militar.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura proceda á practicar una inspección en el edificio de la Jefatura y Cárcel de Trinidad.

—Se concede licencia por enfermedad al empleado Eduardo Lerena, de la Dirección de Contabilidad y Tesorería.

—Se dispone que el ingeniero Orestes Correa se encargue de las obras de reparación del Resguardo de La Paloma.

—Se dispone que en lo sucesivo, y de acuerdo con el artículo 69 del reglamento interno, el viático que corresponde á arquitectos é ingenieros que no sean jefes de Dirección es de $ 2.00 por día.

—Al guardaalmacén pasa una cuenta por provisión de agua al cañonero "18 de Julio".

—A informe de la Contaduría General pasa el expediente sobre liquidación de haberes devengados por Amancio Mazzoni y Luis Alba.

—Se dispone que la Dirección de Vialidad deposite en la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 290.00, recaudada para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relativa á obras de inspección en la escuela del Peñarol.

—Se dispone el pago de una cuenta por gastos de inspección realizada en el edificio de la Comisaría de la 1.a sección del Departamento de Soriano.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la de Arquitectura sobre entrega de fondos para el proyecto de obras de ampliación en el Liceo Departamental del Salto.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 6862 de la Administración General de Faros.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 1915.

1—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar al señor F. Maldini el suministro de pan para el Regimiento 10 de Caballería y el servicio de peluquería á don Pascual Leyes, de acuerdo con los precios establecidos. En cuanto al suministro de carne, se faculta á la nombrada Administración para efectuar su abastecimiento en la forma implantada en otras unidades, adquiriendo ganado en pie para ser faenado en la unidad; desechándose la propuesta de galleta, cuyo suministro será suplido por el de pan.

2—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor argentino "Batitú", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

3—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor chileno "Maipo", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

4—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Brisbane River", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

5—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor holandés "Juno", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

6—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "American Transport", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

7—Se acepta la renuncia que del cargo de practicante de Sanidad Militar presenta el señor Manuel Pacheco.

8—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar á la casa Barreiro y Cía. la confección de diversos formularios destinados á los Almacenes de la misma, por la cantidad de doscientos ochenta y dos pesos ($ 282.00), por ser su propuesta la más ventajosa de las presentadas á la licitación restringida.

9—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de seiscientos cuarenta pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 640.59), para abonar suministros y gastos efectuados por el Regimiento 14 de Caballería durante la segunda quincena del mes de Julio próximo pasado.

10—Orden expedida á favor de la Administración del Dique Nacional por la cantidad de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00), para atender el pago de gastos extraordinarios que se originen en el establecimiento durante el mes de la fecha.

11—Se manda liquidar al alférez Fortunato Belén los medios sueldos desde Noviembre de 1912 á Febrero de 1913, que le fueron retenidos por hallarse sometido á la Justicia Militar, y haberse dictado sentencia absolutoria en la causa que se le seguía, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

12—Se autoriza á la Administración Militar para arrendar un campo de pastoreo, propiedad del señor Demetrio Pacheco, para la caballada del Regimiento 8.o de Caballería, por la cantidad de setenta pesos ($ 70.00) mensuales.

13—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00), para pago de gastos de locomoción de la Administración General desde el 18 de Julio ppdo. al 18 del corriente mes.

14—Se otorga á la señorita Lorenza Gurruchaga, hija de los extintos cónyuges teniente coronel Javier Gurruchaga y doña Javiera Gurruchaga, el traspaso de la pensión que disfrutaba esta última al fallecer, ó sea setenta y cinco pesos mensuales ($ 75.00), atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

14 a—Cédula á que se refiere el número anterior.

15—Orden expedida á favor de la Sociedad Comercial de Montevideo por la cantidad de doscientos setenta pesos sesenta centésimos ($ 270.60), para pago de coches utilizados en funciones del servicio durante el mes de Julio próximo pasado.

16—Se otorga á la señorita Juana F. Ruedas, pensionista militar, el acrecimiento de la pensión acordada por resolución de 21 de Noviembre de 1881, como única causahabiente con derecho á ello, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, justificación de identidad hecha en la forma dispuesta y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

16 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

17—Se resuelve desestimar la petición formulada por la pensionista militar señora María Soledad de María sobre pensiones devengadas, atento los informes de la Caja de Pensiones Militares, Contaduría General y vista del señor Fiscal de Gobierno.

18—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar los siguientes suministros y servicios para el Regimiento 4.o de Caballería, hasta el término del

año en curso: leche, á don Ignacio Mendía; pan y galleta, á don Francisco Hoyos; servicio de peluquería, á don Sinforoso Averasturi, todos de acuerdo con los precios establecidos.

19—Se dispone que la Administración del Dique Nacional vierta en la Tesorería General, para ser llevada á "Rentas Generales", la suma de sesenta pesos ($ 60.00), procedente de alquileres del local que ocupan los señores A. Papagali y A. F. Lista en el citado establecimiento, con negocio de "Cocina económica", por los meses de Junio y Julio últimos, debiendo procederse en lo sucesivo en la misma forma.

20—Se manda liquidar al Batallón 13 de Infantería el sueldo del mes de Junio último, que le fué deducido por la Contaduría General al soldado Leocadio González, para ser entregado al de igual clase que lo reemplazó en la citada unidad á raíz de su baja, dispuesta con motivo de hallarse sometido á la justicia ordinaria.

21—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Cerro Largo la suma de treinta y siete pesos ($ 37.00), para pago de gastos de entierro del capitán de inválidos Manuel Caberos, de acuerdo con el informe del Estado Mayor General.

22—Se manda liquidar al Regimiento 4.o de Caballería el sueldo del soldado Agustín Aquino, correspondiente al mes de Junio último, que no percibió en forma alguna por no haberse incluído su nombre en la lista respectiva, debido á una omisión.

23—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de cuatrocientos sesenta y tres pesos con cuatro centésimos ($ 463.04), para abonar gastos efectuados por la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Julio próximo pasado.

24—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ochocientos noventa y dos pesos con ochenta y tres centésimos ($ 892.83), para abonar suministros efectuados al Regimiento 10 de Caballería durante el mes de Julio próximo pasado.

25—Se manda liquidar al capitán Fidel Páez los medios sueldos que le fueron retenidos por hallarse sometido á la justicia militar y haberse sobreseído la causa que se le seguía, correspondientes á los meses de Abril y Mayo últimos, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

26—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 16 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de ocho mil seiscientos nueve pesos con noventa centésimos ($ 8.609.90), por varios suministros.

27—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 11 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de cuarenta y seis mil ochocientos veintitrés pesos con noventa y dos centésimos ($ 46.823.92), por varios suministros.

28—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lussich la suma de ciento quince pesos con ochenta y seis centésimos ($ 115.86), para pago de transporte de cargas á los puertos del Este en Abril, Junio, Julio y Agosto de 1914, atento lo informado por la Administración Militar.

29—Se manda liquidar á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la cantidad de cinco mil setecientos veinticuatro pesos con sesenta y seis centésimos ($ 5.724.66), importe de trenes especiales corridos en el mes de Mayo último con motivo del viaje efectuado á Melo en ocasión de los agasajos tributados al canciller don Lauro Müller, de acuerdo con lo informado por la Administración Militar.

30—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á las señoritas María, María Lelia, Celia y menor Carlos Segundo Escayola, hijos del extinto coronel Carlos Escayola, el derecho á una pensión mensual de $ 142.63, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

31—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Wearbridge", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

32—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de treinta y ocho pesos con cinco centésimos ($ 38.05) para abonar suministros efectuados á la Zona Militar número 4 durante el mes de Julio próximo pasado.

33—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ciento setenta y ocho pesos noventa y seis centésimos ($ 178.96), para abonar gastos efectuados por el Batallón 1.o de Infantería durante el mes de Julio próximo pasado.

34—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar á los señores Torres y Cía. el suministro de 105 pares de botines destinados al crucero "Montevideo", de acuerdo con el precio establecido por ser su propuesta la más ventajosa de las presentadas.

35—Se resuelve reincorporar al Ejército, con el empleo de alférez que antes tenía, al señor Enrique Prado, de acuerdo con el artículo 432 del Código Militar.

36—Se concede al teniente 1.o Arthur Guimaraes, profesor del Curso Preparatorio de la Escuela Militar y Naval, la acumulación del medio sueldo de su clase militar en situación de reemplazo al de profesor de dicho Instituto, por estar comprendido en los beneficios de la ley de 17 de Julio de 1907.

37—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar al señor Ramón Chans el trabajo de desagote de los pozos negros del local que ocupa el Arsenal de Guerra, cuyo costo asciende á $ 280.00.

38—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar á los señores Juan Restelli é hijos el suministro de 144 pares de botines para el crucero "Montevideo", al precio de $ 2.60 el par, por ser su propuesta la más ventajosa de las presentadas.

39—Se autoriza la regularización del despacho libre de derechos de 5 cajones á que se refiere el permiso número 71850, ejercicio 1908-09, conteniendo aparatos de precisión para el material de artillería, atento los informes de la Dirección General de Aduanas y Arsenal de Guerra.

40—Se autoriza la regularización del despacho libre de derechos de 3 cajones que contenían una maquinaria y materiales para el taller tipográfico del Estado Mayor General, atento lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Oficina nombrada.

41-42—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de trescientos cuarenta y tres pesos sesenta y ocho centésimos ($ 343.68), para pago de suministro de carne al Regimiento 11 de Caballería desde el 11 al 31 de Julio próximo pasado.

43—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ciento ochenta y seis pesos sesenta centésimos ($ 186.60), para abonar suministros efectuados al Regimiento 5.o de Caballería durante el mes de Julio próximo pasado.

44—Orden expedida á favor de la Administración Militar por trescientos ochenta y siete pesos con setenta centésimos ($ 387.70), para abonar gastos efectuados por el Batallón 11 de Infantería durante el mes de Junio próximo pasado.

45—Orden expedida á favor de la Administración Militar por doscientos cuatro pesos veintiocho centésimos ($ 204.28), para abonar suministros efectuados al Regimiento 2.o de Artillería durante el mes de Julio próximo pasado.

La Secretaría.

OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ESTADO DEL MOVIMIENTO DE FONDOS DURANTE EL 2.° TRIMESTRE DE 1915

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Montevideo, Agosto 14 de 1915.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, doctor Juan Carlos Blanco.

Señor Ministro:

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 7 de Noviembre de 1899, me es grato elevar á ese Ministerio el estado de movimiento de fondos de esta Comisión Financiera durante el segundo trimestre del año en curso, así como los anexos y los comprobantes que á ese estado se refieren.

Aprovecho esta oportunidad para saludar muy atentamente al señor Ministro.

Eduardo Brito del Pino, Presidente.

Salvador Sosa, Vocal-Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 17 de 1915.

Acúsese recibo, pase con los estados y anexos acompañados á la Contaduría General del Estado á sus efectos y publíquese.

BLANCO.

Comisión Financiera de las Obras del Puerto.

Estado demostrativo del movimiento de fondos en el segundo trimestre del año 1915

INGRESOS

Saldo de Marzo 31 de 1915		$ 7 23) 15
Patentes Adicionales		
Recibido de la Dirección General de Aduanas desde el 6 de Abril hasta el 30 de Junio de 1915, por concepto de Patentes Adicionales, como sigue:		
Exportación	$ 52.068 37	
Importación	» 133.429 14	$ 185.497 51

Entregas que hicieron á las Sucursales del Banco de la República las Receptorías y Administraciones de Rentas desde el 1.° de Marzo hasta el 31 de Mayo de 1915, por concepto de Exportación é Importación		$ 27.843 20	$ 213.340 71

Impuesto de 1 °/₀

Sumas deducidas al efectuarse los pagos enumerados en el Anexo número 1	»	1.913 20

Banco de la República

Cheques girados en el trimestre . .		$ 272.975 77	
Sumas depositadas en el trimestre . . . . $ 189.846 95			
Depositado por las Receptorías y Administraciones de Rentas en sus sucursales . .	» 27.843 20	» 217.690 15	» 55.285 62
			$ 277.769 68

EGRESOS

Obras de Superstructura del Puerto

(Ley de 11 de Mayo de 1911)

Pagos efectuados en el trimestre — Anexo A. . . .	$ 42.939 41

Profundización del Puerto

(Ley 24 de Enero de 1913)

Pagos hechos en el trimestre — Anexo B	» 171.650 39

Construcción Puerto de Montevideo

(Ley 7 de Noviembre de 1899)

Pagos realizados en el trimestre — Anexo C	» 873 92

Impuesto del 1 o/o

Entregado á la Dirección General de la Asistencia Pública el producido de este impuesto en los meses de Abril, Mayo y Junio, parte en efectivo. Recibo núm. 4317.	» 1.690 18

Ministerio de Obras Públicas

Entregado á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, en virtud de la resolución superior fecha 18 de Enero ppdo., como segunda cuota de reintegro de $ 63 800 en «Vales del Tesoro», anticipados á esta Comisión. Recibo núm. 4319.	$ 13.800 —

Expropiaciones

Suma líqaida consignada en la Oficina de Crédito Público, en virtud de resolución superior de fecha 9 del actual, á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda, destinada á abonar á la señora Rosa M. de Balber la indemnización acordada por sentencia. Recibo núm. 4381	» 11.639 23

Letras á pagar

Entregado al Banco de la República, por giros telegráficos sobre París, á la orden de la Legación del Uruguay, para abonar las letras firmadas por la adquisición de «La Teja» vencidas:

30 de Abril de 1915. Recibo números 4350/4351.	$ 15.393 94	
31 de Mayo de 1915. Recibo números 4407/4438.	» 15.375 05	» 30.768 99
Saldo á Julio de 1915		» 4 409 56
		$ 277.769 68

VALES DEL TESORO

Saldo de Marzo 31 de 1915	$ 650 —

Impuesto de 1 °/₀

Entregado á la Dirección General de Asistencia Pública, por descuentos efectuados en esta especie.	» 650 —

Montevideo, Junio 30 de 1915.

EDUARDO BRITO DEL PINO,
Presidente.

Eugenio J. Lagarmilla,
Vicepresidente.

José Shaw,
Vocal-Tesorero.

Carlos Sanguinetti,
Vocal-Contador.

Salvador Sosa,
Secretario.

318-v.ag.24.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. TRASLACIÓN Y NOMBRAMIENTOS DE JUECES LETRADOS DE ARTIGAS, TACUAREMBÓ Y RIVERA.

En Montevideo, á veintitrés de Agosto de mil novecientos quince, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que vacante el cargo de Juez Letrado Departamental de Tacuarembó por haberse aceptado la renuncia que presentó el doctor Leonidas Fossati Rosselli, que lo desempeñaba, traslada á este Juzgado al actual Juez Letrado del Departamento de Artigas doctor José M. Nattino; encárgase interinamente del Juzgado Letrado de Artigas al señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno del Salto, y del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, en el mismo carácter, al señor Juez Letrado Departamental de Rivera.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — CUÑARRO. — GARZÓN. — ROMEU BURGUES (discorde en cuanto á la aceptación de la renuncia y á haberse tomado esa resolución faltando un Ministro de la Corte). — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA CONTRA TOMÁS MARÍA GIMÉNEZ, ACUSADO DE HOMICIDIO.

Montevideo, Agosto 21 de 1915.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Tomás María Giménez, por muerte de Andrés Bermúdez;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de segundo turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido la pena de cinco años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que entiende debe darse por compurgado el delito cometido por su patrocinado con la prisión preventiva sufrida, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el diez y nueve de Mayo de mil novecientos catorce, por la tarde, en la tercera sección del Departamento de Soriano, y en un camino donde se encontró el procesado con Andrés Bermúdez, aquél dió muerte á éste infiriéndole siete puñaladas, dos de ellas necesariamente mortales; Segundo: Que al encontrarse, Giménez le pidió á Bermúdez que no le dejara invadir su chacra con una vaca de su propiedad, originándose una disputa por ello, en la que Bermúdez lo amenazó con el rebenque, por lo que el prevenido le tiró con una máquina de matar hormigas que llevaba, apeándose entonces ambos, y queriendo Bermúdez volver á pegarle con el rebenque á Giménez, éste, con su cuchillo, le infirió una primer puñalada en el pecho, de las clasificadas mortales, cayendo aquél al suelo, donde le aplicó las demás heridas referidas; y Tercero: Que Giménez ha tenido anterior buena conducta y padece de una enfermedad nerviosa que atenúa su responsabilidad"; y

Considerando: Que en el homicidio simple configurado en el anterior veredicto, aparece Giménez envuelto en una discusión, á consecuencia de la cual Bermúdez lo provocó, amenazándolo con el rebenque, por lo que, trabados en pelea, el encausado aplicó á su contrincante una primer puñalada mortal, volteándolo con ella, é infiriéndole, ya en el suelo, otras seis más, una de éstas también necesariamente mortal. Esto evidencia, de por sí, el exceso con que ejercitó su defensa Giménez, y en condiciones que revelan una acentuada saña;

Considerando: Que estudiadas las características legales del hecho, debe aceptarse la existencia de las atenuantes del exceso de la defensa, conjuntamente con la de la buena conducta, y además, la surgente de la conclusión final de la proposición tercera, relacionada con el inciso 1.o del artículo 18 é inciso 1.o del artículo 17 del Código Penal;

Por concepto del exceso de la legítima defensa, que fluye de la proposición segunda y de acuerdo con el número 3 del artículo 331, dadas las razones expuestas en el precedente considerando, no cabe, racionalmente, efectuar la disminución máxima de tres grados y sí solo una de dos, que unidos á los otros dos grados antes alu-

didos, permiten fijar una pena en consonancia con la solicitada por el Ministerio Público en su anterior acusación;

El análisis de las características subjetivas del caso,—sociológicamente de más alcance que las puramente legales,—llevan á mantener también como conveniente esa solución legal. En la propia pericia médica de autos, el yo del procesado aparece como capaz de voluntad y conciencia y con una debilidad mental, sólo suficiente para atenuar su responsabilidad, lo que importa tanto como aceptar que el mecanismo cerebral del prevenido es sano y capaz de comprender un razonamiento y de tenerlo en cuenta en sus actos como un móvil inhibitivo en sus procederes, que es cuanto la justicia puede exigir para declarar útil y fundadamente responsable á un sujeto, cuando trata de introducir el castigo en su psiquis, como un móvil digno de ser tenido en cuenta en las relaciones de la vida;

Atento lo dispuesto en los artículos 18, inciso 7.o, 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70, 73 y 317 del Código Penal y demás referidos del propio Código;

Por ello, fallo: Condenando á Tomás María Giménez á la pena de cinco años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales. Y si no fuere apelada, dese cuenta.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Agosto de 1915

Trámite—Juan B. Calcagno, sobre mensura. Una causa por prevaricato, incidente sobre jurisdicción. Antonio Stupiñán con Florencio Parravicini, daños y perjuicios. Una causa por robo y otra por lesiones, recursos de casación. Quince providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo—Antecedentes relativos á los honorarios devengados por don Saturnino Cortesi en varias causas criminales. Exhorto del Juez de Instrucción de la ciudad de Buenos Aires en una causa por defraudación. Comunicación del Juez Letrado de Artigas respecto del protocolo del escribano Manuel Espalter. El Comité de Damas de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis formula una petición. Cuenta por gastos en el Departamento de Tacuarembó con motivo de diligencias judiciales. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo. Exposición de vecinos de la ciudad de San Fructuoso respecto del traslado del Juez Letrado Departamental. Antecedentes relativos á la extradición de un procesado por falsificación. Queja del Juez Letrado Departamental de Minas contra el Juez de Paz de la 7.a sección. Exposición del escribano don Andrés P. Mata. Certificado de revisación del protocolo del escribano A. Elío Muñoz. Renuncia del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto de las autoridades argentinas en una causa criminal. El Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 4.a sección de Durazno renuncia el cargo.

Expedientes entrados—Administrativos, 12. En consulta, 7. Relaciones quincenales, 56. Oficios librados, 12. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 28. Acuerdo, 1.

En esta audiencia se decretó la libertad condicional de dos penados.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—Jacinto Reyes con Sobrino y Varela. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Celestino Sabaté. Williams y Cía., agentes de la barca "Vigo", recurso de queja. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Héctor B. Moratorio con Valentín Savio. Oscar Cogo, concordato. José Mariño é hijos, concordato. Dirección de Impuestos Internos con Leonardo Cadenas. Luis Ragno con el capitán del vapor "Schlesien".

Interlocutorias—Martina Rossuelli con Juan Bianchi. Francisco Camacho, concordato. Gadea y Prego, concordato.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—J. S. de Sáez contra la suc. de F. Ghiddini. V. Palombo, auxiliatoria de pobreza para litigar contra D. Presa Vigil. F. Viñolly, tutor de los menores Manuel, Juan y Bautista Galán y Adelaida V. de Goggia. P. Avegno de Avila. Ciudadanía. B. Alloqui Muller. Incapaz Ramona ó Romana Soca. Suc. Graciana Ihitz de Gelós y Pedro Gelós. C. Musto de Salvagno y otros. Test. Victoria Mulon. A. Lanobla. Menor C. Rivero. Suc. F. Ghiddini, incidente de E. Defe. Suc. M. Fort contra J. J. Guisoli. Menor G. Muniz. Incapacidad de A. Seré. Suc. de J. Aguerre Piega, sobre nombramiento de tutor. Suc. R. Varela de López. Menor L. Irazabal. P. V. Benítez. Suc. J. Berrutti y T. Berrutti. L. Peluffo contra F. Núñez y Cía. Dolores Flores de Seré contra Pedro y Norberto Taranco. C. Forentino, deduce tercería en autos E. Morató contra P. Osorio. Suc. M. A. Vargas. Suc. A. Boccia. A. Pons contra B. Houtarreche. Oficio del Juzgado Letrado Departamental en autos M. M. Rodríguez contra J. Martínez. Manuel Melgal, incapaz, incidente sobre entrega de documentos. Banco Hipotecario del Uruguay contra P. Pena de Silva. M. Reboledo de Bacigalupi. S. Fernández contra la Empresa "La Transatlántica". I. Zeballos de Barragán contra su esposo V. Barragán. M. Montero de Freire contra "La Transatlántica". V. Vidal contra "La Transatlántica". A. Bauzá, solicitando el concurso de Ignacio Montero. Banco Hipotecario del Uruguay contra E. Vargas. Suc. B. Marazzo de Scavino. Suc. G. Amilivia. Suc. J. F. Antiazarán. Suc. L. Amilivia. Suc. J. Amilivia. Suc. J. Echevarría. Suc. Aída Maceira.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—P. Arion contra J. Paparielo. C. Vogelbacher contra C. A. Mac Lean y otros. F. Bustos. C. Panizza contra Pedro Salvo. Suc. de F. Alves de Irrazábal, incidente. J. Berriol contra suc. de E. Gonostiza. A. Morini contra T. García. Suc. de M. Santo. D. Bernini. Test. de J. Cernada. Castro y Aresti contra Ernesto S. Medina. M. Silva de Etchepare. D. Etcheverry de Picardi y G. Canizen. Suc. J. Medina de Mora, incidente. Diógenes Santos con Mata y Cía. Suc. P. Callorda, incidente. E. Laviña con V. Laviña y otra. Suc. T. Amado de Lauro. Suc. P. Salvo de Cadenasso. Suc. A. Verdera, incidente. Test. E. García. Suc. L. Pastorino de Picasso. Suc. V. T. Badie. Suc. J. C. de la Torre.

Interlocutorias—Suc. M. Baños de I. Borda. Suc. C. Ríos de González.

Definitivas—Suc. de R. Spósito de Ogloirusso. J. Ferreira de Araújo. Suc. de Becerra Castro. Sucs. N. Martín y Píriz y otra. F. Esperón Muniz. J. M. Neves.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 23

Trámite — Test. F. Gil, intestado. J. Queirolo. Suc. J. Igarabide. Suc. F. Noguera. M. Lamfranca de Corradi (2). Suc. R. Piaggio de Arini. Test. F. D. Montero. Sucesiones Hércules Sobugo y C. Rimoldi. Suc. Aramis Safons. Suc. J. Queirolo de Borrone. Suc. A. T. Bailes de Marchis. Test. J. Albanelli y Mora. Sucs. G. Bassahum de Udoy y M. Bassahun de Berzio de Cosimini. M. V. de Pittaluga. Banco de Cobranzas L. y Anticipos contra J. Yuda y C. P. Artola de Yuda. O. del Juzgado de Paz de Canelones, 4.a sección, en autos A. López contra F. Rodríguez. R. Morixe de Arellano. M. Reboledo de Brito Rivera. A. Giz Gómez. Banco P. del Uruguay contra L. y M. Príccola y P. Cardillo. Ercilia Jueker I. F. Costa de Gutiérrez y otras. P. Alvarez de González contra A. A. Silveira. Conc. J. M. Santín Núñez. J. R. Borsani (2). J. Herrera y Obes contra F. Revello. M. Narvaja de Moyano, sucs. I. Macchi y R. Frontini de Macchi. Storace y Cía. contra C. Barrios de Barrios. R. L. Aicardi contra C. Iglesias. L. Rentería contra A. R. Pfeil y otros. M. Gugliase de De Corso. F. Tardáguila de Lapeyre. O. A. Freitas de Romeo. A. Cabral. E. Hernández. R. G. Otero contra Stricker y Udabe. Oficio del Juzgado Civil de 2.o turno en autos M. J. Valdez contra M. Peirano. J. E. Allende de Riverós. José Berriol contra N. Musto. E. Crespo. F. Bermúdez. R. Stirling de Estol, conc. J. Viñoly. Conc. P. M. Montero. A. Aggeno de Aonso contra E. Aonso. S. Olaondo de Berro contra R. F. Berro. L. Bernengo contra A. Sciutto de Lierras y otros. O. Williams de Méndez. Suc. J. Giordano. Suc. L. Bares Cattá. Suc. R. Aneiros de Puig. S. G. Grillo contra M. Voli. J. Carminatti.

Interlocutorias—A. Colombo. Suc. R. N. de Fontana. Suc. I. Magnoni. Suc. S. Lamfranco. J. T. Pérez con J. S. Etcheveste.

Definitivas—Suc. F. Devoto. M. R. Crosa de Sánchez Carballo. F. García. A. Gordillo. A. Crespo y C. C. Fodoy con suc. Ch. Puigarnau y Pico. Sucs. F. Bernadá y A. Cecerols de Bernadá.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 23

Trámite—J. Rodríguez con la Intendencia Municipal de Montevideo. El Fisco contra Roque de Donato. M. Narancio con el Fisco. J. Barattini, denuncia. Dirección General de Aduanas con F. Rocco y Cía.

J. Astigarraga con el Fisco. El Estado solicitando segunda copia. Dirección General de Impuestos Directos con J. y J. Pellau. El Fisco con E. Buenavita y otros (incidentes por honorarios del defensor de oficio). Dirección General de Aduanas con el Lloyd Brazileiro. La Aduana de Montevideo con la Sociedad de Carbón y Sal. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno en autos R. Lamberti contra Benito Solari y otros, petición de herencia.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—M. Apolo, solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á don C. Di Mateo. Reim y Cía. con L. F. Patrón. V. D. Maillhe, concordato. P. Capece, concordato. E. C. Maglio y Cía. con V. Arregui. Banco Español del Río de la Plata con J. M. Barriola. Pesquera y Cía. con R. Fernández. I. V. de Vio, concordato. E. Rey Casaretto y Cía., concordato. M. de Brito da Mana, solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á Ferreira, Machado y Cía.

Interlocutorias — J. A. Rodríguez con P. D. Pomoli. J. Illa, concordato. L. Cirio y Cía., concordato. A. Gouars con A. Queirolo. P. Callorda y Acosta con E. Piñeyro. F. de la Hoz, concordato.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Exhorto del señor Juez de lo Civil de primera Instancia en los autos seguidos por doña R. Gocicher de Konner Schellemberg con Schunl Konner, tercería interpuesta por doña C. Orlozzi. E. Strobach con Razetti Hnos. (2). S. Pastorini con C. Cáceres y L. Puyo. J. Ignzoward con H. Schenzer. A. Giz Gómez y Cía. con J. N. Garmendia. J. S. Belhot, concordato preventivo extrajudicial. A. Ginesta con Aurelio Garzón y G. López Montiel. Guillerdón y Forte, concordato preventivo extrajudicial. Ignacio Lores contra F. Ambrois. J. Paternostro con U. Caraffini y Cía. A. Gamberoni con A. García. F. Suárez con Mañé y Cía. Razetti Hnos. con Andrés Russo. G. Fresch, concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno en los autos seguidos por L. Silveira contra D. R. Navarrete. L. I. Rolando, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno en los autos seguidos por J. B. Borsann, medidas preparatorias. Joaquín Vila contra A. Brizuela y sucesión J. Puppo. J. M. Johnson, corredor y rematador. M. Lorena con M. Labandera. J. Deambrosis, conc. prev. judicial. A. Pérez Vila, concordato preventivo judicial. J. Arigón, concordato preventivo judicial. F. Panebianco, concordato extrajudicial. J. A. Mompó y Plá con R. Casal. H. Jover con J. N. Pastorino y J. Serrat é hijo. J. Tarbe con J. Balboa. M. Hernández con M. Díaz.

Interlocutorias — F. José, concordato preventivo extrajudicial. P. Lebet contra F. Casalia. M. Brunet y Compañía contra J. Pérez. Sobrino y Varela contra A. Cella. L. de León con Smith y Compañía. L. Restano contra P. L. Orechia. Banco Popular del Uruguay contra F. Pingaro y J. Pingaro. Banco de Galicia y Buenos Aires con González, Crossi y Cía.

Definitiva—M. Ardoino, corredor y rematador.

Libros rubricados — Pesquera y Cía., Rossi y Cía.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—A. P. Rodríguez, ciudadanía. P. Bouzio con A. Zafini, divorcio. P. Jarasola con P. Bañales y J. M. Cordero, cobro de pesos. P. Cánepa con A. Avelleyra, cobro de pesos. S. Sawanna con N. R. Lapetina. M. Villamarino con F. Varela, divorcio. P. Iglesias con P. Fortorales, divorcio, incidente por costas. M. E. Tissoni con J. E. Nadeau, divorcio. J. L. Trías, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. M. Varela con C. Bouzos, divorcio. L. Silva, incapacidad. A. López Barrios con H. E. Saráchaga, divorcio. J. B. Serafino con J. Cardama, divorcio. L. Pascuarelli con M. I. Rosanudia de Ricardi y Víctor Ricardi, ejecución de hipoteca. J. Sosa, inscripción en el Registro del Estado Civil. F. Maurente y M. Varela, divorcio por mutuo consentimiento. Nota del Actuario relativa á cuestiones de la Oficina. V. Gentile y J. Suárez, divorcio por mutuo consentimiento. J. Rodríguez, deduciendo tercería en los autos seguidos por J. M. Peirano y otros con P. Fernández, desalojo. A. Nazirnio, incapacidad. R. Vergara con R. Molina, divorcio. A. de Elzardia con O. Mayone y Cía. R. Fernández de Boneto con J. Gutiérrez de Antúnez y otro, tercería de R. M. de Peñafort, cobro de pesos. C. Moller con F. T. Piñeiro, cobro de pesos. J. Pedemonte con M. Durañona de Durañona, denuncia de obra nueva. L. Cecías con O. Massetti, divorcio. A. Fartaussi con J. Correntino, divorcio por la sola voluntad de la esposa. M. Lanseviceno con A. Tepeuno, divorcio por la sola voluntad de la esposa, incidente por costas. J. Blanco Rey con P. Chedas, divorcio. A. D. de Salvo con M. Aicardi Gosseume, denuncia de obra nueva por perturbación de servidumbre. A. Nazorio, incapacidad. F. S. Lorenzzetti con R. G. de Uturburo, cobro de pesos. M. Penadés con R. Martínez, apelación del Juzgado de Paz de la 12.a sección.

Interlocutorias—E. Ararás y F. Pigarola, sucesiones.

Definitivas—J. L. Trías, incripción en el Registro del Estado Civil. I. Renapres, ciudadanía. E. D. Trías, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Soto con A. Artigas, cumplimiento de contrato. (1). A. Cora, sucesión. R. Vergara con R. Molina, divorcio. A. de Castro con A., J., M. y J. Rueda, apelación del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Banco de Cobranzas con suc. J. Ferri, cobro de pesos, apelación del Juzgado de Paz de la 2.a sección. A. Pereyra con J. Zacaría, divorcio por la sola voluntad de la esposa. L. Belinzon con A. García, desalojo y cobro de alquileres. M. Gamba con P. Gamba, alimentos. M. A. Martinelli con J. de Castro, divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 23 de Agosto de 1915.—Horas: 17

La presión barométrica sube. La temperatura baja lentamente. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 13° y 7°; Rocha 16° y 5°, Melo 17° y 5°, Rivera 17° y 5°, Paso de los Toros 17° y 5°, Fray Bentos 15° y 5°. Dominan vientos moderados del Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Sur al Oeste suaves en toda la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1.090 kilómetros. La nebulosidad aumenta. En Fray Bentos han caído 9 litros de agua por metro cuadrado y en Montevideo garúas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 763.05.

Temperatura: Normal 11°50, á la intemperie 11°00, máxima 14°40, á la intemperie (sol) 13°50, mínima 8°50, á la intemperie 8°00.

Viento Oeste, 23 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 68 kilómetros á las 5.15.

Tensión del vapor de agua: 5.60. Humedad relativa: 55.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 11°20.

Salsedumbre: gramos por litro, 7.35.

Altura de las aguas: 1 m. 50 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 21 de Agosto de 1915

1.000 pesos acumulados.
1 000 pesos acumulados.
450 pesos acumulados.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos acumulados.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
900 pesos acumulados.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.400 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, 36 pesos mensuales.
750 pesos acumulados.
2.922 pesos 18 centésimos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 23 de Agosto de 1915

9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos, á 90 centésimos por ciento mensual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.300 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Agosto de 1915

800 pesos, terreno en el Colorado, Departamento de Canelones, 3 hectáreas.

8.100 pesos, finca en Tres Esquinas, frente al camino Millán, 1.364 metros.

500 pesos, terreno en el pueblo Victoria, frente á la calle Cerrito, 590 metros.

800 pesos, terreno en el Buceo, barrio «Lavaderos del Este», 635 metros.

1.476 pesos, terreno en el pueblo «Ecilda Paullier», Departamento de San José, 14.742 metros.

1.100 pesos, terreno en el barrio «Aires Puros», 369 metros.

3.528 pesos, terreno en Canelón Chico, 33 hectáreas.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 23 de Agosto de 1915

Felicia A. de Ortega, Juana G. de Beauxis, Domingo Fernández, José Piaggio, Fernando Nebel, Augusto Peragini, Elena M. de Beltrán, Luis Donadini, Juan Brans, María M. de Nocetti, Ema G. de Caravia, Clara M. Mullin, Miguel Giuria, Juan Musso, José Parodi, José M. Vedere, Prudencio Vital, Carlos Aguirre, Carolina Parsons, María R. de Chiarino, María P. de Garavagno, David Viglietti, Martín Eguiluz, Pedro y David Viglietti, Angel Rossi.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 23 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.000	para 24 el de Agosto	85 10
1.000	ídem ídem	85 10
2.500	ídem ídem	85 10
1.000	ídem ídem	85 10
5.000	para fin de Septiembre	85 80

Deuda Interior 1915 — Cautelas

1.000	para el 24 de Agosto	95 —
4.000	ídem ídem	95 —
2.000	ídem ídem	95 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 24 de Agosto	63 20
1.410	ídem ídem	63 30

Deuda Interior

2.800	para el 24 de Agosto	95 10

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para fin de Septiembre	85 80
5.000	para el 24 de Agosto	85 —
1.000	ídem ídem	85 —
4.000	ídem ídem	85 —
5.000	para fin de Septiembre	85 70
5.000	ídem ídem	85 70
2.000	para el 24 de Agosto	84 90
2.000	ídem ídem	84 90
5.000	ídem ídem	84 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Agosto 24 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Agosto de 1915

Manuel Hernández, oriental, 63 años, casado, Héctor Varela 48.

Raimundo Saravia, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.

María Angélica Cardoso, oriental, 9 horas, Casa de la Maternidad.

Un feto, Casa de la Maternidad.

Egilda Parana, italiana, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José María de Dios, español, 73 años, casado, Porongos 2265.

Ramón Morales, oriental, 41 años, casado, Sierra 1935.

Santiago Pedro Nicora, oriental, 14 meses, Rocha 2351.

Elisa López de Bargas, oriental, 44 años, viuda, Ibirapitá 10.

Angela B. de Pinto, italiana, 60 años, casada, Mercedes 1537.

Leonor Rivera, oriental, 6 años, Sierra 1765.

Día 23

Pedro José Ezquerra, español, 58 años, soltero, Nueva York 1263.

Clara O. de Giunicichi, italiana, 50 años, casada, Williman 3.

Un feto, Treinta y Tres 1273.

José María Gonlazo, oriental, 16 meses, Orillas del Plata 2290.

Santos Rogelio Cattáneo, oriental, 16 meses, Orillas del Plata 2290.

Sofía Tammaro de Pappa, italiana, 50 años, viuda, 18 de Julio 1441.

María Beirano, oriental, 27 años, soltera, Hospital Maciel.

Coloma Farell, española, 65 años, soltera, Avenida de la Paz 1117.

Victoria Pugliese, oriental, 22 años, soltera, Tacuarembó 1936.

Miguel Ferrari, italiano, 36 años, casado, Patria 1985.

Pascuala Dastes de Cateji, oriental, 54 años, viuda, La Paz 1600.

Petrona Macedo, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Filomena Ramos de Guarch, oriental, 39 años, casada, Sarandí 269.

Ramón Canete, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Aidée Narizano, oriental, 7 años, Durazno 978.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CÁMARA DE REPRESENTANTES

7.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 23 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR FRANCISCO ACCINELLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA:

3—Elección de Convención Nacional Constituyente. (Modificaciones del Honorable Senado).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aznárez, Barbato, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Fernández Ríos, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don César), Mora Magariños, Moratorio, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Saldaña, Salguero, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 74.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Espalter y Miranda (don Ambrosio S.).

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Bélinzon, Bruno, Crovetto, Doria, Enciso, Etchevest, Ferrer Olais, Icasuriaga, Martínez García, Oliver, Oribe y Pelayo.

Total: 13.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre contrato de prenda rural."

—A la Comisión de Códigos.

3—Se va á entrar á la orden del día.

Continúa la discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley sobre elección de la Convención Nacional Constituyente.

Tiene la palabra el señor diputado por Rivera, doctor Ramírez.

Señor Ramírez — Señor Presidente: cuando sonó la hora reglamentaria en la última sesión, había invocado las opiniones vertidas por constitucionalistas franceses respecto de la duración que podía tener un acto de cualquiera de las Cámaras declarando la conveniencia de la reforma constitucional.

Dije que planteada esa cuestión en Francia, había sido resuelta, por unos, en sentido análogo al que le diera el doctor Berro, con su moción derogatoria de la ley que en Septiembre de 1912 declaró de conveniencia pública la reforma de nuestro Código Fundamental, y, por otros, en el sentido en que lo hizo el doctor Manini Ríos ante la Cámara de Senadores, y ante la Comisión de Legislación el que en estos momentos tiene el honor de dirigiros la palabra.

Agregué que no había encontrado ninguna opinión que se pronunciara en el sentido en que lo ha hecho la mayoría, por el órgano de intérpretes muy autorizados, es decir, afirmando que la declaración de conveniencia de la reforma perdura indefinidamente conservando todo su valor.

En el libro de Arnoult, á que me refería precisamente cuando se levantaba la sesión anterior, están expresadas las dos opiniones antagónicas al respecto: la que establece que para que una declaración sobre conveniencia de la reforma pierda sus efectos, es necesario que otra la revoque, y aquella según la cual el simple transcurso del tiempo con la modificación en las circunstancias y mucho más habiendo mediado una nueva consulta á la soberanía nacional, basta para que caduque la declaración expresada. Es Saint Girous el que sostiene la primera opinión. Al iniciar el estudio del punto, es terminante. La declaración, dice, no caduca, y en tal sentido podría creerse que está de acuerdo con el informe de la Comisión de Legislación, y especialmente con las ideas sostenidas en un aparte incidental con el señor diputado Mezzera por el señor diputado Maldonado. Pero, el mismo, acorralado, digamos así, por la argumentación, acaba por decir que esa manifestación de la voluntad de una de las Cámaras puede ser revocada. En cambio, el autor á que me he referido dice terminantemente:

"La revocación es innecesaria cuando las circunstancias han cambiado, cuando los factores políticos son diferentes, cuando el país se encuentra en situación distinta de aquella en que se pronunció la declaración sobre conveniencia de la reforma. Claro está que no es posible fijar términos precisos, concretos, para la caducidad."

Arnoult, dice, con toda razón, que ahí más que una cuestión constitucional, existe una cuestión de lealtad parlamentaria. Cuando ha pasado algún tiempo, taria. Cuando ha apsado algún tiempo, cuando las circunstancias han cambiado, cuando los factores todos del problema político se han modificado, un deber de lealtad parlamentaria, según ese autor, que podríamos decir más concretamente de lealtad política, obliga á admitir que la manifestación sobre conveniencia de la reforma ha caducado.

Esa es, precisamente, la tesis sostenida por el doctor Manini Ríos en el Senado, que yo hice mía en la Comisión de Legislación.

Las circunstancias desde Septiembre de 1912 han cambiado, y han cambiado fundamentalmente. Y, ¿por qué han cambiado? Es que sin inconsecuencia y sin contradicción, los que hace algunos años éramos partidarios de la reforma, podemos dejar de serlo ahora. Y, ¿por qué hemos cambiado? Es que sin inconsecuencia y sin contradicción, podemos sostener simultánea ó alternativamente, que para el caso es lo mismo, las tres fórmulas de que se ha hablado en este recinto: la del doctor Manini Ríos, según la cual ha caducado esa declaración porque se h[illegible] factores fundamentales del problema político; la del doctor Berro, que pide, por esas mismas razones, que se derogue la resolución de 12 de Septiembre de 1912 que declaró de conveniencia pública la reforma; y la del doctor Martín C. Martínez, que por razones idénticas sostiene que cuando menos hay que aplazar el estudio de esta ley de elecciones para la Constituyente, que implica no ya de una manera indirecta, sino de un modo directo, el abordar de inmediato el problema de la reforma constitucional.

En un diario cuya opinión tiene gran importancia, por el valor intelectual de sus redactores, y por el carácter de figura culminante en nuestro escenario político que tiene su propietario, se hacía notar ayer que en esta Cámara estamos perdiendo lamentablemente el tiempo. Se decía: "Se ha hablado de los defectos de la Constitución, de sus ventajas, de sus cualidades, de si es una necesidad perentoria, ó una necesidad que puede ser aplazada, su reforma, y, entretanto, no se habla de la moción de aplazamiento". Algo semejante vino á decirme el señor diputado Mezzera, cuando me preguntaba si yo me iba á ocupar de la moción de aplazamiento ó del fondo del asunto. Pero si en la moción de aplazamiento, bajo cualquiera de las fases en que se ha planteado en esta Cámara, está todo el fondo del asunto! ¿Por qué pedimos el aplazamiento de la reforma constitucional? Porque consideramos que hay un gran peligro para las instituciones libres en que esa reforma se efectúe de inmediato; y porque consideramos que aun cuando la Constitución tenga defectos—y yo creo que los tiene—no hay una necesidad tan urgente en corregirlos, como para afrontar el peligro á que me refiero.—(¡Muy bien!).

En consecuencia, al estudiar el problema fundamental de la reforma de la Constitución estamos dentro del punto que se discute, dentro de la moción de aplazamiento, dentro de la fórmula del doctor Manini Ríos, y dentro del proyecto del doctor Carlos Berro.—(¡Muy bien!).

He dicho que las circunstancias han cambiado desde Septiembre de 1912, y me parece que nadie puede, sino por un extravío sorprendente, afirmar lo contrario. La reforma de la Constitución, como lo voy á hacer notar dentro de breves momentos, al tocar otra faz de la cuestión, ha estado alguna vez en el ambiente de la República, y á fines de la presidencia del doctor Williman, obedeciendo al error generoso que tantos compatriotas han sufrido repetidas veces desde que el país surgió á la vida independiente, muchos creíamos que aquel espíritu de ardiente pasión política que amenazaba la subsistencia de la paz, ante la perspectiva de que el señor Batlle y Ordóñez volviera á ocupar la Presidencia de la República, podría tener su derivativo, su válvula de escape, en una reforma de la Constitución que satisficiera los anhelos y las aspiraciones legítimas de los diversos partidos en lucha.

Yo, sin incurrir, y cada vez me felicito más de ello, en las exageraciones de algunos espíritus ilustrados que han llegado hasta decir que nuestra Constitución, nuestra pobre Constitución, no cumplida jamás, tiene la culpa de los infortunios que han pesado sobre la patria, reconocí que podría ser conveniente abrir el período de la revisión, para volver al verdadero espíritu de la Constitución nacional, para corregir las deformaciones que la Constitución ha sufrido, para restablecer el gobierno representativo, que no había

sido hasta entonces una verdad en el país. Y la realidad es que las cosas se producían en términos que permitían hacerse ilusiones.

Vino, á fines de 1909, desde Europa, la palabra del candidato que ya podía considerarse triunfante para la Presidencia de la República, y vino en términos que á mí me satisfacieron profundamente. Abordaba el problema de la reforma constitucional precisamente como yo lo había abordado. No achacaba á la Constitución los vicios que habían corroído durante años y años el organismo nacional, pero decía que, por obra de los defectos de la raza, del pesado fardo que nos legaron las instituciones coloniales, de nuestras guerras civiles, la Constitución se había deformado, y que era necesario dar al país una Constitución que respondiera á las exigencias de la libertad en el momento histórico en que estas palabras se pronunciaban.

Hay que restringir,—tal vez no sean los términos, porque no he podido traer el documento á nuestras sesiones,—hay que restringir, decía, la acción del Poder Ejecutivo. ¿Y cómo? Aumentando la autoridad del Poder Legislativo. De Ejecutivo múltiple, de esa panacea encontrada á última hora para corregir los inconvenientes del Ejecutivo unipersonal, no había una sola palabra en ese documento. Al contrario, recordando que más de una vez se reclamó por los órganos de la opinión pública la participación de las oposiciones en los Ministerios, se intentaba la demostración en un largo párrafo, de que aquello, esa conmixtión de elementos animados por diferente espíritu, dedicados á sostener programas diferentes en el seno del Poder Ejecutivo, era un inconveniente, porque el Poder Ejecutivo no podía ser una autoridad deliberativa, dado que la rapidez y la energía debían ser sus características. Había todavía más en el programa á que me refiero. Estaba la declaración terminante de que, si dentro del gobierno de partido no era posible admitir que diversas tendencias coparticiparan en el gobierno, esto debía referirse pura y exclusivamente á los puestos de alta dirección política, porque en lo demás el Gobierno podía y debía emplear las capacidades del país en la Administración Pública.

Reconozco lealmente que, á pesar de declaraciones tan auspiciosas, como se dice ahora, el Partido Nacional conservó una actitud, frente á la perspectiva de la Reforma, que fué reservada en unos y de abierta hostilidad en otros; pero, por lo menos, se puede afirmar que todo el Partido Colorado, por sus intérpretes más autorizados, por el órgano de sus hombres más representativos desde el punto de vista de las condiciones morales é intelectuales, aceptaba la reforma constitucional, y se puede afirmar, también, que las clases conservadoras entreveían una aurora de paz y de bienestar para la República, mediante una sabia reforma de nuestras instituciones.

Algo se alteraron las cosas hasta el momento de declararse de conveniencia pública la reforma de la Constitución. El temor que tantas veces en nuestro país ha impedido que la reforma se realice, surgió en todos los espíritus. ¿"No se buscará,—se decía,—la reelección presidencial"? Y algunos de los que nos ocupábamos de esta materia, en el deseo de que no hubieran obstáculos para llevar á cabo la reforma, sostuvimos que para destruir esa desconfianza en el espíritu público, era necesario, ó bien que,—según creo lo indicó algún miembro del Cuerpo Legislativo,—se estableciera de un modo terminante que la reforma de la Constitución no empezaría á regir sino en la Presidencia siguiente á aquella en que se efectuara, ó que el Presidente de la República, que era entonces el señor Batlle y Ordóñez, declarara terminantemente, y á eso adherí yo, que no estaba en su propósito la reelección y la prórroga del mandato, ni la aceptaría por ningún concepto. Así, en esas condiciones, en un ambiente en el que ya había cierta desconfianza sobre el espíritu que presidiera la reforma, fué que se hizo la declaración de 1912.

¿Puede afirmarse que las circunstancias no han cambiado desde entonces? Afirmo resueltamente que las circunstancias se han modificado en forma fundamental. No ya el Partido Nacional, que, como digo, ó tomó la reforma constitucional con reserva ó la combatió desde un principio: en el seno mismo del Partido Colorado se produjo una escisión que todavía dura, escisión cuyo valor numérico puede ser discutido, pero que no puede ser discutido en cuanto á su importancia por el valor intelectual y moral de los elementos que encabezaron el cisma.—(¡Muy bien!).

Once senadores y treinta diputados, señor Presidente, la flor de la situación política, sin inferir agravio por ello á los que concurrieron á llenar el vacío dejado entonces, se pronunciaron resueltamente en contra de la reforma constitucional.

Once senadores y treinta diputados que habían suscripto la declaración de la conveniencia de la reforma en Septiembre de 1912! ¿Y eso no quiere decir nada? ¿Eso no implica una modificación fundamental en el problema político?

Once senadores, treinta diputados, y agrego todavía tres Ministros, entre los cuales estaba la figura que ya apuntaba en el escenario público, con relieves difícilmente superables, el doctor Manini Ríos...—(¡Muy bien! en la barra).—

... estaba uno de los primeros hombres de nuestro escenario político, uno de los exponentes más autorizados de nuestra intelectualidad, el entonces Ministro de Hacienda señor José Serrato; y estaba el doctor Blengio Rocca, otro hombre digno por todos conceptos de ser apreciado y respetado por sus conciudadanos, antes del acto de abnegación que hizo, y mucho más después de haberlo realizado.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Las filas del gubernismo se ralearon, y los claros se llenaron, como lo he dicho, porque aquella "planta-hombre" de que hablaba Alfieri tiene en nuestro país una fecundidad sorprendente! No es ciertamente la inteligencia lo que falta, y las inteligencias que se separaron del gubernismo pudieron ser reemplazadas. Pero, repito: esto que todavía subsiste, este cisma profundo entre los elementos más vinculados á la situación, entre los que habían sido su fibra, su nervio y su gloria, ¿no quiere decir nada respecto de la modificación fundamental de la situación del país frente al problema constitucional? ¿Y cómo se completa el cuadro en los actuales momentos?

El Partido Nacional resueltamente frente á la reforma. En detalles de procedimiento pueden citarse disidencias entre sus miembros: en cuanto á conservar como bandera de resistencia la Constitución de 1830, no hay discrepancia de ninguna clase.

Señor Rodríguez Larreta—Apoyado.

Señor Ramírez — Los católicos resisten también la reforma constitucional, y la resisten, no ya por esa miserable piltrafa que en el Presupuesto representa 17.000 pesos anuales por concepto del pequeño vínculo que queda todavía entre el Estado y la Iglesia, sino que resisten como ciudadanos, en la misma forma que el Partido Nacional, por considerar que hay un peligro para las instituciones libres con la reforma en las actuales circunstancias.

Las clases conservadoras, señor Presidente! El dinero, ya sabemos que no es pájaro de tormenta—huye de las complicaciones políticas; huye de todo lo que sea aparecer frente á esa máquina formidable del Estado, cada día más prepotente, cada día más amenazadora. Su tendencia, siempre que puede hacerlo decorosamente, es acompañar los movimientos que vienen desde las alturas, porque eso consolida la paz, la tranquilidad pública, y los negocios no prosperan sino á favor de la paz y de la tranquilidad pública.

Y bien: se han hecho repetidos esfuerzos para embanderar la clase conservadora en la reforma de la Constitución, y no se ha conseguido nada. Se han anunciado manifiestos, álbums, documentos de todas las clases, en que figuraban el alto comercio y el bajo comercio. Cuando se ha llegado á contar, señor Presidente, con toda sinceridad, se ha podido ver que el comercio y la industria no quieren saber nada de la aventura de la reforma.

El Partido Colorado, en su círculo que gobierna, se ha calificado en representante de las ideas avanzadas del país, y dice todos los días que el Partido Nacional representa el espíritu retardatario, más que retardatario retrógrado, aristocrático, etc., etc. ¿Los elementos liberales del país se puede decir que prestigian la reforma, atraídos por ese vano espejismo, por ese ridículo espantajo del divorcio entre la Iglesia y el Estado? Contesto resueltamente que no. De esos elementos, uno de los principales, tal vez el que más encarna y simboliza la tendencia antirreligiosa del país, digno, por su ilustración, por sus sacrificios á la causa pública, por su inteligencia, de ser atendido especialmente, el doctor Melián Lafinur, después de haber sido un gran crítico de nuestra Constitución, ha llegado á convencerse de que, sean cuales sean sus defectos, es mejor no tocarla. Y otro elemento joven, más joven que el doctor Melián Lafinur, pero también de opinión muy digna de respetarse, el doctor Ramón Díaz, ha ido á buscar un sitio en las filas del Partido Colorado anticolegialista, para oponerse á la reforma de la Constitución.

Pero se dice: queda todavía el socialismo, con la masa obrera que sigue sus pasos, y ahí está la fuerza popular de la reforma.

Entre los leaders del socialismo puede haber alguna simpatía por la reforma y, especialmente, por el Ejecutivo Colegiado, porque el Ejecutivo unipersonal ha sido siempre atacado por los partidos socialistas y porque debilitar la autoridad es también uno de los puntos de mira de dicho partido, y ellos creen que si llega á crearse el Ejecutivo Colegiado en nuestro país, será para debilitar la autoridad! Pero, prescindiendo de este error, la masa obrera, la masa proletaria, ¿qué interés ha demostrado por la reforma de la Constitución? Absolutamente ninguno.

Para dar prestigio á la reforma, para formarle ambiente verdaderamente popular, se consideró necesario establecer que podrían votar, en las elecciones de Asamblea Constituyente,—y por lo tanto inscribirse en el Registro Cívico,—los analfabetos y los jornaleros.

Se sancionó una ley en tal sentido. Se abrieron los registros cívicos para los analfabetos, para los jornaleros, para las clases más humildes de la sociedad, para aquellos que, verdaderamente, podían formar la masa del Partido Socialista. Se inscribieron 47 personas, de las cuales 29 eran guardias civiles ó bomberos.—(Murmullos).

Quiero admitir, señor Presidente, que la instrucción del pueblo esté muy avanzada en nuestra ciudad; pero me cuesta creer que fuera de los bomberos y de los guardias civiles no haya en ella más que 19 analfabetos! Quiero creer que haya po-

cos jornaleros en nuestro país,—y ya es mucho creer,—y tampoco puedo convencerme de que la cifra sea tan reducida. ¿A qué atribuir, entonces, el fracaso de aquella inscripción en que se cifraron tantas esperanzas? A que al proletario, á la clase obrera, á los analfabetos, á los jornaleros no les sugiere la menor esperanza la reforma de la Constitución. — (¡Muy bien!).

Señor Maldonado—Es más bien indiferencia, que es lo común en nuestras cosas políticas, señor diputado. Esa es la verdadera explicación. No se había preparado el ambiente todavía.

Señor Ramírez—Señor diputado: cuando después de largos meses de propaganda, cuando después de señalar durante largo tiempo á esas clases obreras, como un botín á repartirse, la sociedad burguesa, no se consigue llevar más que catorce ó quince individuos á la inscripción, eso es algo más que indiferencia: eso es repudio completo de la reforma constitucional!—(¡Muy bien!) — (Murmullos en la barra).

Verdad es que se dice que nunca las reformas constitucionales pueden ser hechas por la unanimidad de un pueblo, que la lucha es inevitable y que en esa lucha una parte de la opinión pública tiene que quedar vencida.

El señor senador Sosa, en su interesantísimo informe de la Comisión de Legislación del Senado sobre este punto, desarrolla con alguna amplitud el argumento, haciendo notar que muchas constituciones han sido impuestas por el hierro y por el fuego á raíz de la guerra civil, y entre otras cita la Constitución argentina, cimentada sobre las ruinas del partido unitario, que, según él afirma, todavía no se ha conformado en absoluto con su derrota. Esto tiene una parte de verdad y ya lo hacía notar el doctor Martínez el otro día.

Cuando hay una lucha entre principios ó intereses irreconciliables, y esa lucha se transporta á los campos de batalla, al salir de éstos es necesario dar á la sociedad una fórmula de reorganización, y esa fórmula de reorganización no la pueden dar los vencidos, sino los vencedores. ¿Pero es acaso deseable, señores diputados, cuando no se ha producido esa calamidad, —porque es una calamidad tener que salir de tal situación imponiéndose á sentimientos respetables muchas veces, de una parte de la opinión pública,—es deseable, digo, cuando no se ha tenido esa calamidad, buscarla, producirla?

Los ejemplos que se citaron, el mismo de la Constitución Argentina, deben aleccionarnos, no para proceder ligeramente, hiriendo fuerzas respetables de la opinión pública, sino, al contrario, para detenernos en la obra, marchar con tiento, contemplar, consultar todos los sentimientos y todos los intereses que están en juego en la lucha:

La Constitución Argentina se impuso, puede decirse, sobre el campo de batalla mediante el triunfo de las tendencias federalistas sobre las tendencias unitarias, ó más bien dicho, de las provincias sobre Buenos Aires.

¿Pero esa Constitución quedó acaso consolidada? Algunos años después Buenos Aires se levantaba todavía en armas contra ella, y era necesario, después de dilucidar el pleito en el campo de batalla, hacer concesiones al espíritu autónomo de las provincias. Y todavía, muchos años más tarde, el 80, una última palpitación de esas resistencias ponía en peligro, comprometía la paz de la República Argentina, y era necesario dominarla derramando torrentes de sangre.

¿Es ese acaso un programa que puede seducirnos? ¿No es mejor avanzar lentamente, preparar lentamente el espíritu público, ir dominando las resistencias, y ustedes los que creen estar en posesión de la verdad con el Ejecutivo Colegiado y otras reformas análogas, antes que imponerlas por los votos contra algo que, por lo menos, es la mitad del país, abrirles paso en el espíritu público, buscando las zonas de menor resistencia, tratando de atraer elementos, obrando por la convicción y no por la fuerza?—(¡Muy bien!).

Ahí tenemos el ejemplo que también puede servir para robustecer la tesis: el ejemplo de la República Francesa.

El doctor Martínez no acertó el otro día con el número de las Constituciones que se dió la Francia desde 1789, y yo, que lo tomé esta mañana, ya lo he olvidado, pero pasa de la docena, seguramente. Todas ellas fueron acogidas por una parte importante del pueblo francés; algunas, por la mayoría, y una y otra, y otra vez, no se pudo encontrar la fórmula constitucional que devolviera la paz á los espíritus. Entretanto, las instituciones actuales surgidas en días de dolor y de incertidumbre para la Francia en medio de los vaticinios más sombríos para su persistencia, subsisten, y han sido la base de la grandeza de aquel pueblo después del desastre de 1870. ¿Por qué? Porque no fué obra de fuerza, sino de convicción; porque no es ni siquiera la imposición del sufragio, que también es una imposición cuando se trata de puntos tan fundamentales en que han de conciliarse todos los sentimientos de la Nación, porque se aceptó la República, según lo decía Thiers, como el Gobierno que los dividía menos; porque la aceptaron los republicanos con la esperanza de que subsistiera; los monárquicos con la idea de que algún día se modificara, y unos y otros, poco á poco, fueron dándose cuenta de que aquéllas eran las instituciones que les convenían. Y esas leyes constitucionales de 1875, expediente transitorio, efímero, por su origen, son, vuelvo á decirlo, las que han sacado á la Francia de su aislamiento, devolviéndole el carácter de potencia de primer orden, y permitiéndole, en los actuales momentos, ser, como tantas veces ha sido, la esperanza y la gloria de la humanidad.—(¡Muy bien!).

No pido otra cosa yo para nuestro país; no es la unanimidad sobre la reforma lo que yo espero: es sencillamente que se haga en términos que no abran un abismo entre las diversas fracciones de la opinión pública; que no haya, como lo decía el doctor Martínez, un partido con la Constitución de 1830 y otro con la Constitución de 1915 ó de 1916; que discutamos tranquilamente los diversos inconvenientes que presenta nuestro Código fundamental, que tratemos de modificarlo, pero en un momento en que esa modificación no inspire la resistencia tenaz, invencible, absoluta en elementos importantísimos de la opinión pública.

Pero se dice: hemos aplazado ya demasiado tiempo la obra de la reforma. Según parece, el defecto principal de nuestra Constitución es su vejez, y según esto las instituciones no valen por sus cualidades propias ni por los frutos que hayan dado, sino que valen sencillamente por el tiempo en que hayan podido imperar.

En mi concepto, el argumento puede darse vuelta perfectamente.

Una Constitución, en realidad, á pesar de todos sus defectos y de todos sus inconvenientes, puede tener una virtud en su misma antigüedad. Cuando varias generaciones la han reverenciado, cuando durante años y años el pueblo ha visto en ella el programa de sus reivindicaciones y la garantía de sus derechos, vale más pasar por los pequeños inconvenientes que ofrezca, que correr el peligro de crear una Constitución no mucho mejor, y que en cambio no cuente con el mismo asentimiento, con el mismo apoyo de parte del corazón popular.—(Apoyados).

Que se han hecho numerosas tentativas de reforma de nuestra Constitución, nadie lo duda.

Se ha recordado en este recinto la primera, debida nada menos que á uno de los autores de la obra, el constituyente Mazzini.

Se han recordado las propuestas por Juan Carlos Gómez, por Berro y por Bustamante el año 73, y muchas otras.

Pero, ¿qué valor, que importancia decisiva y fundamental tienen para el problema estas opiniones?...

Profesando, como profeso, un gran respeto, todos esos hombres, tengo que decir, sin embargo, que no la tienen. Eran el producto de ese malestar indefinible que hace que los enfermos sueñen con viajes, con cambiar el ambiente, con cambiar el sitio en que se hallan, no dándose cuenta de que el mal está dentro de ellos y no en las circunstancias y en los factores que los rodean.

Espíritus esencialmente latinos, esencialmente simplistas y esencialmente deductivos, nuestros constituyentes creyeron que trazando en un código las normás fundamentales á que debía ajustarse la vida nacional, ésta sería perfecta ó poco menos que perfecta, y al notar, al día siguiente, que la vida nacional reaccionaba con todos sus viejos defectos, sus vicios orgánicos, sus deficiencias, incurrieron en el error de creer que se habían equivocado en la fórmula constitucional para este pueblo, y buscaron la cura de esas lacras, de esos vicios profundos, esenciales, orgánicos, en la modificación de los textos constitucionales que ellos mismos habían dictado.

Nunca pudieron señalar concretamente el vicio constitucional, el vicio de los textos constitucionales que producía el mal.

Siempre vemos aspiraciones vagas, indefinidas, imprecisas. La Constitución es la causa de las desgracias que pesan sobre el país; pero ¡cómo!... ¿Dónde está el remedio de esos males? ¿cuál será la fórmula constitucional que ha de modificarlos?...

Esto es lo que no se encuentra; esto es lo que no se ve, ni aun en el famoso decreto del Triunvirato, obra de aquel gran iluminado que se llamó Juan Carlos Gómez...La República está en paz y hay que aprovecharla para mejorar la Constitución nacional. ¿En qué habían de consistir esas modificaciones? ¿dónde estaba el mal? ¿qué promesas podía ofrecer la reforma en aquellas horas terribles, en que la violencia y la fuerza imperaban mucho más que las leyes?... Eso no está en el decreto á que acabo de referirme, no obstante, repito, ser bastante explícito.

Y es que en realidad, vuelvo á decirlo, aquellos hombres trataban sencillamente de cambiar de postura, como hacen los enfermos cuando el dolor los agobia, y nunca encuentran la que atenúa sus males!

Todas esas iniciativas, una tras otra fracasaron. En algunos casos, es cierto, la guerra civil perturbó la obra de la reforma, como ocurrió con la idea de Juan Carlos Gómez, con la de Berro y con la de Bustamante. Sin embargo, no se nota en ninguna de esas ocasiones, en el país, un movimiento verdaderamente poderoso que patrocine la idea, y cuando la paz se restablece, cuando la calma vuelve á los espíritus, cuando el orden material está de nuevo asegurado, la idea queda perdida, abandonada, hasta que algún otro decepcionado de nuestras luchas políticas vuelve á tomarla.

Señor!... Se ha citado aquí la opinión del doctor Gonzalo Ramírez, que en 1903 sostenía la necesidad de la reforma, como un desideratum nacional, como el medio de salir de aquel pacto de Septiembre que, más que por su naturaleza intrínseca, por la forma en que fué aplicado, exponía al país constantemente á la guerra civil, co-

mo la guerra civil acabó por ser su conclusión; y, sin embargo, esto pasaba en 1903, y un año más tarde, en 1904, el doctor Gonzalo Ramírez declaraba que era necesario conservar la Constitución de 1830!... Han sido, pues, circunstancias transitorias, impresiones fugaces, que atribuían á nuestra Constitución lo que está en nuestro ánimo, en nuestras costumbres, en nuestros sentimientos, hasta en nuestro origen histórico, lo que dió vida en una cantidad de ocasiones á la reforma constitucional.

Hemos sufrido mucho las consecuencias de las guerras civiles; pero no es cierto, en absoluto, que no hayamos tenido un instante de tranquilidad. De tiempo en tiempo los furores bélicos se han aplacado, y hemos disfrutado, durante algún tiempo, de paz, aunque desgraciadamente, en la generalidad de los casos, de una paz varsoviana.

De 1875 á 1886 hay once años de paz, de absoluta paz, y hay tres Legislaturas, es decir, las necesarias para llevar á cabo la reforma de la Constitución. Sin embargo, la reforma, aunque surgió como tantas otras veces, quedó abandonada casi en su principio.

Hubo después, desde 1886 hasta 1897, once años de paz y cuatro Legislaturas. Surgió también la idea de la reforma, y la reforma quedó nuevamente aplazada. Todavía puedo invocar el ejemplo en que nos hallamos: desde 1904 hasta 1915, se han sucedido varias Legislaturas y ha habido paz duradera, porque dos ó tres intentonas revolucionarias no puede decirse que modificaran fundamentalmente el escenario de la República, y, sin embargo, estamos todavía abocados al problema de la reforma, y con una gran parte de la opinión pública en contra de ella.

¿Qué quiere decir esto?... Ah!... Es que fuera de aquellas ocasiones en que la idea de la reforma constitucional ha surgido por esa ilusión de que nuestros males se corregirían con ella, se ha presentado como una amenaza contra las instituciones.

Por eso en el período de 1875 á 1886 fracasó la reforma en los años de paz; por eso en el período de 1886 á 1897 fracasó la reforma; por eso en este último período hay una desconfianza invencible contra la reforma de la Constitución.

Y ahora, ¿responde esa reforma constitucional más que en otras ocasiones á una necesidad realmente sentida en nuestro país? ¿Vamos á darle la fórmula definitiva de la paz, de la paz moral, que es la única que realmente vale y que buscamos los orientales desde que surgió el país á la vida independiente? ¿Vamos á sentar, al fin, sobre bases indestructibles el Gobierno del pueblo por el pueblo, el Gobierno representativo? ¿Es necesario para ello modificar los textos constitucionales?

Considero que no; creo que la Constitución tiene defectos; considero que en un ambiente tranquilo deberíamos todos realizar la obra de corregirlos, pero no le doy á esa obra una importancia tal, como para correr los peligros de acometerla en los actuales momentos.

Con nuestra Constitución pasa una cosa curiosísima. Ahora resulta que es una Constitución atrasada para nosotros; ahora resulta que siendo una obra hecha hace 85 años, se ha encontrado en retardo respecto de nuestros progresos sociales y políticos, y, sin embargo, el defecto capital que en todo tiempo se le puso á la Constitución fué que era demasiado avanzada para su época; que los Constituyentes habían dictado un Código para un pueblo adelantadísimo, para un pueblo en posesión de todas las virtudes cívicas y de una gran educación política.

El reproche en esa forma es completamente injusto. Los Constituyentes hicieron lo mismo que siglos atrás habían hecho los ingleses con su profundo buen sentido. Fué á fines del Siglo XIII que sentaba el pueblo inglés los fundamentos de las libertades públicas en aquella carta magna que treinta veces violada tuvo, sin embargo, el mérito, como lo dice Boutmy, de arrojar al espíritu público inglés un libro, una fecha, un programa, una bandera que había de ser la base de sus reivindicaciones: y ese programa, esa bandera, ese libro y esa fecha, fué la que nos dieron los patricios de 1830. — (¡Muy bien!).

La Constitución, como la carta magna, no se encarnaría de inmediato en las costumbres; el pueblo marcharía por un lado y la Constitución por otro; pero ahí estaba el programa, ahí estaba la norma, ahí estaba la ruta á seguir, condición esencial de progreso, porque en todas las sociedades es necesario que una "elite" cualquiera, colocándose sobre las imperfecciones y defectos del momento, señale á las generaciones futuras la ruta que han de seguir, y dar una norma, un símbolo y una fórmula á todas esas aspiraciones de progreso, es ya adelantarse al progreso, es hacer lo posible, es llegar á la condición ineludible de su realización.

Así, pues, nuestra Constitución no fué un error de los patricios de 1830.

¿Pero quiere decir esto, acaso, que desde entonces hayamos adelantado tanto que ya resulte para nuestras admirables, para nuestras portentosas virtudes cívicas un anacronismo?, ¿estamos nosotros, por nuestra acción, adelantados respecto de la obra de nuestros Constituyentes?... Hemos estado y seguimos estando atrás, señores diputados!—(¡Muy bien!).

No hemos alcanzado todavía eso que ellos nos señalaban como la meta que habíamos de alcanzar algún día; en realidad, podríamos decir á ese respecto que no hemos sido dignos de su obra.

¿Cuáles son esos defectos, que hacen que nuestra Constitución esté retrasada respecto de nuestra marcha vertiginosa, y vertiginosa, sobre todo, en materia de educación y progreso político?

El doctor Martínez, que ha hecho un estudio tan completo del proceso que en diversos tiempos se ha instruído á los patricios de 1830, omitió, tal vez por no darle mayor importancia, uno que yo voy á citar, porque deseo que la defensa de esa obra sea todo lo completa posible.

Francisco Bauzá, cuya preparación en estas materias nadie discutía, ni nadie puede discutir, decía que uno de los grandes errores de los Constituyentes había sido el de negar á los militares la entrada en el Cuerpo Legislativo.

Según él, si los personajes culminantes de nuestras guerras civiles hubieran tenido ese derivativo para sus ambiciones, si al abandonar la Presidencia de la República hubieran podido actuar desde el seno de la Cámara de Representantes ó de la Cámara de Senadores, la República se hubiera ahorrado muchos de los escándalos sangrientos en que se desarrolló gran parte de su vida.

Yo entiendo que no hay una acusación más injusta ni más inconsistente.

Puede discutirse, indudablemente, si conviene que los militares tengan entrada en el Cuerpo Legislativo; puede sostenerse por unos que hay conveniencia en que presten el concurso de sus luces para la obra legislativa, en una cantidad de cuestiones que son de su comopetencia especial, ó afirmarse, por otros, que el espíritu militar está reñido con las instituciones libres, y por lo mismo, con el Gobierno parlamentario; pero lo que no se puede afirmar, seguramente, es que de la exclusión de los militares del Cuerpo Legislativo hayan surgido las ambiciones de los caudillos, los golpes de fuerza, las oscilaciones entre el despotismo y la anarquía, que fueron una de las características de gran parte de la vida nacional.

Señores diputados: abriendo los textos constitucionales, nos encontramos con que Colombia, Guatemala y algún otro país cuya vida ha dejado tanto que desear, admiten á los militares en el Cuerpo Legislativo, con que el Perú y Bolivia los admiten con muy ligeras restricciones. De manera que, usando la fórmula que emplean habitualmente los rematadores, podría á ese respecto, decirse: "por informes, ocúrrase á Melgarejo ó á alguno de los tantos Melgarejos que han tenido esos países".

Cierto es que Méjico ha excluído á los militares del Cuerpo Legislativo; pero yo me permito someter á la consideración de la Honorable Cámara este sencillo problema: si cree que don Porfirio hubiera dejado de ser lo que fué en Méjico y hubiera renunciado al poder que desempeñó durante largos años, para aceptar un puesto en el Cuerpo Legislativo.

La respuesta negativa no es dudosa, y del mismo modo yo puedo afirmar que ninguno de los grandes caudillos fundadores de nuestros partidos, que cimentaron el Gobierno sobre su valor y sobre su fuerza, hubiera renunciado la posesión del mismo, para aceptar un cargo en la Cámara de Senadores ó en la Cámara de Representantes.

Quien se hubiera hecho la ilusión de dulcificar con ello sus ambiciones, hubiera incurrido en el error idéntico á aquel que cometía Sieyes, cuando en su primer proyecto de Constitución para el Consulado, reservaba para el hombre de la situación, para el dueño de la misma, para el general Bonaparte, un puesto de gran aparato, que él rechazó indignado, considerando, como lo dijo, que era algo como darle la posición de "porc á l'engrais", mientras que los demás ejercían el Gobierno efectivo de la Francia.

En consecuencia, pues, no es posible señalar como un defecto fundamental de nuestra Constitución, como una de las causas de las desgracias nacionales, la eliminación de los militares del Cuerpo Legislativo.

Sea cual sea la solución que se dé á este problema constitucional, no es posible tomando en cuenta como un factor de tanta importancia en el desarrollo de nuestra vida independiente.

El doctor Martínez ha tomado en cuenta la objeción á la obra de los constituyentes, según la cual cometieron un grave, gravísimo error, causa de las actuales deficiencias de nuestra educación política, causa de los obstáculos en que se ha desarrollado nuestra vida cívica, al suprimir los Cabildos que existían vigorosos, según se dice, durante la vida colonial; nos han quitado la autonomía municipal, escuela de la libertad, según la frase tantas veces repetida de Tocqueville.

Esto de quejarse de los Constituyentes porque nos han quitado la autonomía municipal, cuando año tras año hemos ido cercenando esa autonomía hasta reducirla á la nada, es algo que encierra un verdadero sarcasmo.

Un constitucionalista argentino, el doctor Montes de Oca, hablando del espíritu tan fuera de la realidad, de muchos de los pueblos sudamericanos, me recordaba que en una provincia de uno de los Estados de este continente se hizo gran barullo en torno á la reforma constitucional, sobre todo porque se consideraba indispensable incluir un artículo que estableciera la libertad de los ríos, y resulta que ni agua de lluvia se conocía en esa provincia.

Algo semejante se me ocurre que es ese reproche á los Constituyentes porque no supieron salvar la autonomía municipal.

La autonomía municipal la hemos teni-

do dentro de la Constitución, cada vez que los gobernantes lo han querido; y si en los últimos tiempos no la tenemos, si la autonomía de las Juntas ha desaparecido en absoluto, la culpa no es de la Constitución, es de los Gobiernos esencialmente centralistas que hasta este momento rigen la República.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Nuestros Constituyentes encontraron la antigua institución de los Cabildos muy desprestigiada. En primer lugar, no eran lo que tantas veces se ha querido hacer de ellos; no eran, como se ha pretendido, el trasunto de aquellas viejas Comunas castellanas que mantenían en jaque la autoridad del monarca, sino que eran instituciones no electivas, con reducidísimas atribuciones, que empleaban su vida, como el mismo Montes de Oca lo hace notar, en asuntos tan importantes como elegir el santo al cual se habían de hacer rogativas para que extinguiera la langosta, ó librar una orden por el pago de dos baldes y una guasca al negro Pancho, para que sacara agua del pozo.—(Hilaridad).

Es cierto que en los últimos tiempos de la vida colonial, por la misma presión que hacían los gobernadores militares sobre esas instituciones que, al fin y al cabo, eran simpáticas á los pueblos por ser el único santo á que estos desgraciados pueblos podían encomendarse frente al férreo poder de la España colonial, llegaron á tener algún prestigio transformándose así en instrumento de la emancipación americana. Vino después la emancipación, y los Cabildos adquirieron su mayor autoridad; pero á consecuencia precisamente del ensanche de sus atribuciones, se mezclaron en las pequeñas rencillas políticas de la época, entraron en motines, en revoluciones, perdieron gran parte del prestigio que habían adquirido; y, sobre todo, en nuestro país llegaron á tener el inconveniente para nosotros gravísimo de haberse rendido por medio del Cabildo de Montevideo al invasor lusitano, recibiendo bajo palio al vencedor. Y mientras esa impresión terrible existía en el espíritu público respecto de los Cabildos, en Buenos Aires el espíritu centralista de Rivadavia los destruía también para crear cuerpos absolutamente idénticos á nuestras Juntas Económico-Administrativas. Pero Rivadavia fué un espíritu demasiado sagaz para no comprender que era absolutamente imposible aniquilar los gérmenes de la autonomía municipal que habían surgido en el seno de estas colonias al entrar á la vida independiente; y su organización de las comisiones administrativas tiene toda la vaguedad que nuestros constituyentes, con gran sabiduría, adoptaron para permitir que en el futuro se desarrollara la autonomía municipal bajo todas sus faces y sin límites de ningún género.

¿Dónde está, señores diputados, en nuestra Constitución la disposición que ahogue la autonomía municipal? En ninguna parte. Las Juntas tiene fines propios, tienen rentas de las cuales dispondrán. Es cierto que la Legislatura debe votarlas, pero hay que tener en cuenta que no hay ninguna institución municipal que no deba ser objeto de la intervención del Gobierno central, porque es necesaria la coordinación de los intereses comunes con el interés general representado por la autoridad nacional.

Con nuestra Constitución hemos tenido repetidas épocas de verdadera descentralización administrativa. Con nuestra Constitución, á la Junta Económica de Montevideo se le dió durante el Gobierno del General Tajes una ley orgánica que le da amplia autonomía; con nuestra Constitución hemos tenido la ley orgánica de Juntas que poseía también tendencias autonómicas, hasta el día en que se injertaron en esas Juntas de carácter electivo, según los constituyentes, funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, que han absorbido todas las facultades municipales. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Y entonces, si podemos, dentro de nuestra Constitución, llegar al más alto grado de descentralización; si podemos dar á nuestras Juntas una carta que les dé amplias facultades para regir los intereses de la comuna, ¿por qué hemos de culpar á los constituyentes del fenómeno regresivo que se ha operado, sobre todo, en los últimos tiempos? ¿Dónde han dicho los constituyentes que las funciones ejecutivas de las Juntas deben ser ejercidas por un funcionario extraño á ellas y dependiente del Poder Ejecutivo? ¿Dónde han dicho nuestros Constituyentes,—como lo dijera en un momento de franqueza nuestro Intendente Municipal,—que los empleos municipales no los provee el Intendente ni la Junta, sino que los provee el Superior Gobierno? En ninguna parte, señores diputados, y en consecuencia, es un colmo de injusticia atribuir los excesos del centralismo dominante á la obra de los patricios de 1830.

El sufragio restringido es otro capítulo de proceso formulado contra los constituyentes. Se cree que, si en lugar de quitar el voto á los analfabetos y á los jornaleros, como ellos lo hicieron, reduciendo así la población electora del país, hubieran llevado el sufragio universal hasta sus últimos límites, el gobierno representativo habría sido una verdad entre nosotros. Lo curioso es que este reproche, formulado por distinguidos compatriotas contra los Constituyentes, está en oposición radical con el reproche que historiadores ó sociólogos argentinos han formulado contra los autores de sus instituciones. Para ellos, el gran error estuvo en adoptar el sufragio universal. Sin el sufragio universal, dicen, no se habrían impuesto los caudillos, no se habría impuesto Rosas.

No por ser contradictorios esos reproches, dejan la verdad á cargo de uno de ellos, ambos son igualmente erróneos. Ni el sufragio universal tenía la culpa de entronizamiento de los caudillos que se hubieran entronizado ó se entronizaron, más bien dicho, con sus lanzas y no con votos, ni el sufragio universal hubiera podido hacer en nuestro país una verdad el régimen del sufragio libre.

¿Cómo se iniciaba la vida independiente, con una población reducidísima, extendida en una campaña relativamente vasta, sin vías de comunicación, sin diarios, sin medios de propaganda? ¿Qué era lo que se podía exigir á los hombres que dominaban en esos momentos? Sencillamente que arrastrasen junto á sí unos cuantos votos para dar al Poder Ejecutivo la apariencia del gobierno representativo; y puede afirmarse, sin temor de falsear la verdad, que generalmente, tanto los caudillos como los gobernantes, en aquellas primeras épocas, llenaron nuestras Asambleas con los primeros hombres que tenía el país.—(Apoyados).

De la elección presidencial se ha ocupado también el doctor Martínez, de la forma de elección y de la duración del mandato del Presidente de la República, pero creo conveniente agregar algunas palabras.

El término del mandato presidencial, según algunos, es demasiado breve: no hay tiempo para desarrollar un programa. El gobernante, cuando está en el período medio de su obra, se encuentra con que tiene que entregar el mando. Entonces, no hay más que una de dos soluciones: ó la prórroga del período presidencial ó la reelección del Presidente de la República.

Yo creo que si hay algo en que hayan acertado los constituyentes, es en haber fijado un período de duración breve para el Presidente de la República, y en prohibir en absoluto la reelección del mismo.

Recorramos la historia, nuestra triste historia, señores diputados!

Veamos cuántas veces el país ha tenido que lamentar la breve duración del Presidente de la República ó la imposibilidad de reelegirlo. Quiero creer que los señores diputados encontrarán uno ó dos casos; yo, por mi parte, casi afirmaría que no encuentro ninguno.—(¡Muy bien!).

Al contrario, señores diputados: el período de cuatro años sin reelección, es más que sobrado para hacer el bien, cuando se tiene la voluntad de hacerlo!...—(¡Muy bien!).

... y en cambio, puede evitar muchos males. Un hombre, aunque llegue á la Presidencia de la República, no debe creerse un elegido de Dios que ha de transformar la sociedad desde los cimientos hasta la cúspide; por feliz, por muy feliz debe darse si establece unas cuantas prácticas benéficas, si corrige unos cuantos vicios y deja para sus sucesores el completar la obra.

En cuatro años, lo repito, puede hacerse el bien de una sociedad, puede legarse un nombre glorioso á la posteridad; puede imponerse un ciudadano, como gobernante, al amor de su pueblo, y, en cuanto á la reelección, ¿qué peligro inmenso no habría existido, qué peligro inmenso no existiría *hoy mismo*, si la reelección del Presidente de la República fuese permitida? ¡Cuántos años se habrían prolongado en el país las dominaciones más execrables, que encontraron una barrera infranqueable, la única, tal vez, que se mantuvo siempre incólume, en nuestra Constitución, pero lo bastante para imponerla á la gratitud de la posteridad: la de la no reelección del Presidente de la República! ¡Cuántas de esas dominaciones hubieran subsistido años y años, corrompiendo y depravando el carácter nacional!—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

En cuanto al sistema de elección de Presidente de la República, me parece que es colocarse completamente fuera de la realidad atribuirle los defectos que generalmente se le atribuyen. En teoría, y en algunos países muy dichosos, en la práctica, el argumento fundamental es este que hace que en estos mismos momentos el pueblo chileno se esté preocupando de modificar su sistema de elección presidencial que, según ellos dicen, aunque sea con un Colegio Electoral especial, siempre se determina por la influencia de las Cámaras. Se dice que todo Presidente elegido por la Cámara concluye siendo un instrumento de la misma, y eso es lo que los doctrinarios franceses exponen como una de las causas principales del debilitamiento de la autoridad del Presidente de la República en Francia, es decir: una Cámara que elige Presidente de la República hace de ese funcionario un instrumento ciego de la misma.

Bien, señores diputados: dejemos la época presente; pongámonos diez ó doce años atrás, y la dejamos sencillamente para evitar molestias. ¿Cuántas veces la Asamblea ha nombrado, en realidad, al Presidente de la República y ha hecho del Presidente de la República un instrumento de sus planes? ¿Qué nos enseña la historia? Que el procedimiento constitucional no es, en realidad, el que se ha empleado; que el Presidente de la República es el que nombra las Cámaras, no las Cámaras las que nombran al Presidente de la República, y que las Cámaras son instrumentos del Presidente de la República, precisamente porque el Presidente es el que las nombra. De manera, pues, que este es un defecto de la Constitución Nacional que no puede seriamente atribuirse á los Constituyentes. El defecto existirá en teoría: en la práctica no existe. El sistema constitucional ha sido falseado fun-

damentalmente y, por lo mismo, no se pueden apreciar sus defectos.

Hay otra objeción que, naturalmente, tiene que impresionar, porque siendo yo, como soy, un celoso, un entusiasta partidario de la representación proporcional de los partidos, sin restricción ni cortapisas, integral, como se suele decir ahora, me causa efecto el que se oponga á la aplicación de dichos principios la forma establecida por la Constitución para elegir Presidente de la República.

Se ha dicho que mientras la Asamblea General eligiera al Jefe del Poder Ejecutivo no será posible pensar en representación proporcional, porque entonces la combinación de dos ó tres grupos de la Asamblea tendrá la mayoría necesaria para hacer un candidato que no responderá al grupo más importante de la misma.

La representación proporcional, señores diputados, tiene una virtud que no posee ningún otro sistema, y es que traduce fielmente el estado de la opinión pública. Si en un país no hay más que dos partidos, la representación proporcional llevará dos partidos al seno de la Asamblea, pero si hay tres ó cuatro, como ya empieza á ocurrir en nuestro país, llevará esos tres ó cuatro partidos al seno de la Asamblea, y entonces, llegado el momento de elegir Presidente de la República, ¿á quién corresponde el derecho de designar ese funcionario? ¿Acaso á un partido que, aunque sea mayoría respecto de los demás, es minoría respecto del conjunto?

No, señor: si hay 80 votos radicales, y hay 90 votos pertenecientes á otros partidos que se coaligan, el Presidente de la República debe ser el resultado de la voluntad de esos 90 votos, y no de los 80 que son minoría dentro del país. En último término es lo que tendría que ocurrir en una elección directa por el pueblo, porque no creo que sea posible pensar en la elección de Presidente de la República, en establecer que bastaría para ungirlo con ese alto cargo una simple mayoría relativa: en la elección popular directa se contarían todos los votos sin averiguar á qué partido pertenecía; y de la mayoría de esos votos surgiría el Presidente de la República.

Y lo mismo tiene que ocurrir en el seno de las Asambleas Legislativas.

Si hay 80 colorados, fuerza superior como grupo á cualquiera de los otros grupos, pero inferior al conjunto de los demás, y ese conjunto llega á tomar un nombre como bandera para inscribirlo en la lucha presidencial, esa coalición es la que debe imponer el Presidente de la República, no la minoría de la Asamblea, que es, en realidad, la minoría del país.

Señor Aguirre — Apoyado.

Señor Ramírez — Y no se diga que surgen con esto los inconvenientes de la dispersión de las fuerzas que han ungido á ese Presidente, al otro día de la victoria.

Claro está que el Gobierno, cuanto más se perfecciona, más se complica; que es más difícil gobernar á un pueblo libre, en posesión de los principios más adelantados de gobierno y funcionando los procedimientos electorales más perfectos, que gobernar á un pueblo de esclavos; que el absolutismo presenta al gobernante, al estadista, problemas mucho más sencillos que el gobierno del pueblo por el pueblo llevado hasta sus últimas consecuencias. Pero estas dificultades deben ser vencidas, y para vencerlas basta que entren todos esos grupos, entre todos esos elementos, entre todas esas fuerzas, se busquen aquellos puntos de contacto que pueden servir de base para un programa común, y realizar ese programa será, precisamente, la obra y la gloria del magistrado que surja de la coalición de fuerzas á que me refiero. Esa, se ha dicho, es la debilidad del gobierno parlamentario. Es cierto: esa es la debilidad del gobierno parlamentario ó de gabinete, pero es también su gran virtud cuando lleva al Poder á hombres capaces de aplicar ese magnífico instrumento de gobierno.

Allí, también, en una reunión de partidos, de fracciones diferentes, no gobierna un solo partido, y no debe gobernar porque no es mayoría en el país.

En el parlamentarismo lo frecuente es que gobierne una coalición de elementos diversos, de elementos que si se separan y se dividen por secundarias cuestiones, hallan también en otras cuestiones fundamentales un motivo para unirse, un terreno común, un programa y una bandera.

Por esto, pues, yo considero que el sistema actual de elección de Presidente de la República, que puede tener inconvenientes, que convendría sustituir, tal vez, por otras razones, no debe ser considerado, legítimamente, como un obstáculo para el ensayo de la representación proporcional en el país.

La representación proporcional tiene por característica, por fundamento, — ahí el secreto de su legitimidad, precisamente, — que refleja el estado fiel de la opinión pública, y si en la opinión pública no hay ningún partido que sea superior á la suma de los votos de los demás, ese partido no debe gobernar al país, y no debe nombrar Presidente de la República. — (¡Muy bien!).

El problema de la Iglesia y del Estado es otro de los argumentos aducidos para demostrar la necesidad de precipitar la reforma de la Constitución.

Ya lo dijo el doctor Martínez, y yo incidentalmente lo he repetido, que no vale la pena de ser tomado, siquiera, en serio.

Por principio, una vez planteada la reforma de la Constitución, yo votaría sin vacilar la separación entre la Iglesia y el Estado; pero sacrificar á ese principio abstracto, — que en realidad tenemos ya realizado, — sacrificar, digo, intereses tan valiosos como los que se ponen en juego, con una reforma constitucional como la que se proyecta en los actuales momentos, me parece que es un caso de extravío de criterio, al que, por mi parte, me considero feliz en escapar.

Aquí pregunto, — como lo hacía al tratar de la autonomía municipal, — ¿á qué reforma liberal ha sido obstáculo el artículo 5.o de la Constitución? Cuando gobernaban todavía los constituyentes, ya se iniciaron las reformas más liberales. Dentro del artículo 5.o de la Constitución hemos obtenido la supresión del fuero eclesiástico, la secularización de los cementerios, la enseñanza laica, la libertad de pensamiento en materia religiosa, la ley de matrimonio civil; hemos tenido también más de lo que debíamos tener, porque tenemos hasta el divorcio por la sola voluntad de la mujer! ¿Vale, pues, la pena de conmover nuestras viejas instituciones en nombre de la separación entre la Iglesia y el Estado? No vacilo en contestar negativamente.

En horas tranquilas, apaciguadas las pasiones, resueltos á buscar unidos el correctivo de las pequeñas deficiencias que tenga nuestra vieja Constitución, yo no tendría inconveniente ninguno en considerar este como uno de los objetos de la reforma; pero en circunstancias como las actuales repito que el caudal de intereses que se compromete es inmensamente superior á la pequeñísima conquista teórica que hoy importaría, en realidad, la supresión del artículo 5.o de la Constitución.

Entremos ahora á la objeción capital, fundamental, al sistema adoptado por la carta del año 30 para la organización del Poder Ejecutivo. ¡Cosa curiosa! La objeción que en un principio se hacía contra los constituyentes, era que con un espíritu demasiado avanzado para su época habían creado un Poder Ejecutivo demasiado débil, que por lo mismo *fué juguete* de las facciones, y no supo mantener en el país el orden desde los comienzos de la vida institucional. Entretanto, ahora, la objeción universalmente aceptada es la contraria: la Constitución ha creado un Poder Ejecutivo demasiado fuerte y debemos esforzarnos por modificarlo.

La Constitución, en realidad, fué lo que debió ser: creó un Poder Ejecutivo dotado del conjunto de atribuciones necesarias para mantener el orden, y no le dió, en cambio, facultades para ahogar la libertad. Sin embargo, es evidente que el Ejecutivo resultó débil para contener los gérmenes de anarquía y de desorden que existían en el organismo nacional y que después resultó demasiado fuerte hasta el extremo de ahogar el último germen de libertad.

¿Por qué sucedió esto?...

En un principio por la constitución especial de nuestra sociedad.

Los caudillos que tanto habían contribuído á la obra de la emancipación que, seguidos por aquel proletariado de la campaña, bárbaro y moral, habían sido la base de la resistencia contra el extranjero, difícilmente se resignaban, al entrar el país á la vida independiente, á encauzarse dentro de las normas constitucionales.

Temían la fuerza, no inferior, sino igual, y superior muchas veces á la del Gobierno. Por la naturaleza misma de la fuerza armada, en los tiempos en que los cañones se apagaban á ponchazos, el poder del Presidente de la República nunca era bastante fuerte para oponerse á los caudillos.

Poco á poco el país se fué modificando.

La fuerza armada se fué consolidando, el progreso introdujo grandes modificaciones en los armamentos mismos, y ya no hubo esa igualdad entre el poder de los caudillos y el poder del Estado ó del Presidente de la República. Fué la segunda etapa de nuestras evoluciones; fué el militarismo apoyado en la masa plebeya y orillera de las ciudades, en el compadre, como el caudillaje se había apoyado antes en el proletariado rural, en el gaucho.

En esa faz de nuestra evolución, el Poder Ejecutivo se hace ya bastante fuerte, no sólo para imponerse á los gérmenes de la anarquía, sino también para sofocar toda libertad.

Pasa el tiempo: el progreso de las ideas se va imponiendo; con un militar, con el teniente general Tajes, surge el tercer período de la evolución, ó sea el del Gobierno civil, y en ese Gobierno civil, por un conjunto de circunstancias, lo que había impuesto ya el militarismo, ese predominio, esa prepotencia del poder presidencial, se va ensanchando, se va consolidando.

Los armamentos se perfeccionan. La diferencia entre la fuerza popular y la fuerza del Gobierno se hace más profunda; los intereses conservadores que gravitan sobre la sociedad, manteniendo la paz, muchas veces aún al precio del sacrificio de la libertad, aumentan también día por día.

El Estado, — por obra de una doctrina que puede ser favorable al progreso material, pero que es enemiga del progreso moral de los pueblos, por una acción socializante cada día más extrema, — va absorbiendo todas las fuentes de actividad, llamando hacia sí el mayor número de energías que podrían ser autónomas, disminuyendo, por lo mismo, el mayor número de voluntades libres; con la desaparición del imperio de la violencia, de los grandes atentados, de los grandes atropellos, las resistencias cívicas mismas se doblegan; con la misma honradez administrativa se contribuye á ello, por-

que no hay nada más desmoralizador que los gobiernos honrados desde ese punto de vista; y es así que, no por obra de los constituyentes ni de la Constitución, sino contra los constituyentes y contra la Constitución, nos encontramos hoy, no en un gobierno republicano, sino en una verdadera autocracia!... — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Alburquerque — No apoyado.

Señor Ramírez — Oh, señores diputados!... He oído un "no apoyado"; pero creo que si todos estudiáramos, prescindiendo de cualquier pasión política ó personal en estos momentos, no como representantes, no como hombres políticos, no como gobernantes, sino como sociólogos, el problema nacional, todos tendríamos que reconocer que este país es una autocracia: ustedes, creyendo que esa autocracia es benéfica para él, porque á los gobernantes ustedes los juzgan sabios, prudentes, patriotas; nosotros creeríamos lo contrario, aun cuando fueran los gobernantes prudentes, sabios y patriotas!... — (¡Muy bien!).

La Presidencia, dije, ha ido poco á poco aumentando su poder. Yo no sé si el Káiser alemán ó el Czar de Rusia, que discutían ante el mundo estupefacto la suerte de sus propios países, hablando cada uno de sus ejércitos, de su movilización, y empleando otras locuciones idénticas, tienen más poder que el Presidente de la República en nuestro país, — sea quien sea y llámese como se llame,— pero sí estoy seguro de que no hay en el mundo republicano ningún magistrado, ningún funcionario, que haya llegado á asumir un número tal de facultades.

Ese poder enorme que ha ido creciendo día por día, tenía, sin embargo, una falla. El Presidente de la República, ó el poder presidencial, seguía una carrera análoga á la del sol: surgía lleno de brillo; todo el mundo lo contemplaba ansioso, procurando recibir sus beneficios; llegaba al segundo ó tercer año de su término, alcanzando el grado máximo del brillo y del prestigio, y empezaba á perderlo después hasta el momento en que le tocaba resignar el mando. De ahí que, como en general los hombres poco previsores no se preocuparan con mucha anticipación de designar su sucesor, cuando llegaba el momento de hacerlo se encontraban con que no podían conseguirlo. Así, Tajes no designó sucesor; las Cámaras elegidas en 1887, que debían en 1890 designar Presidente de la República, conservaron absoluta libertad de acción hasta los últimos meses del período presidencial; y de ese modo es que el doctor Julio Herrera y Obes llegó á la Presidencia de la República, no obstante serle hostiles muchos de los amigos íntimos del candidato, teniendo frente á su candidatura la del general Salvador Tajes, amigo íntimo y pariente cercano del Presidente, y la del coronel Pedro de León, que era también uno de sus íntimos amigos, de sus compañeros.

El doctor Julio Herrera y Obes tampoco designó sucesor. En 1894 debía elegirse Presidente de la República; en 1893 fueron las elecciones, y á pesar de ser tan corto el espacio de tiempo entre la elección general y la elección presidencial, los candidatos presentados fueron electos y constituyeron Asamblea sin ningún compromiso preestablecido, de tal manera que el 1.o de Marzo de 1894, con asombro del país, aparecía dividida la Asamblea en dos fracciones, en la cual la superior era la opuesta al Presidente de la República, y el señor Idiarte Borda, elegido después de aquella memorable lucha de los 21 días, no fué tampoco un candidato de la mayor simpatía del Presidente de la República.

Durante el Gobierno del señor Cuestas hubo una excepción explicable por la situación especial en que se encontraba el país. La revolución de Febrero de 1898 arrasó el Cuerpo Legislativo existente. Asumió la dictadura el señor Cuestas y la convocación á elecciones se hizo por un procedimiento evidentemente revolucionario, comprometiéndose los partidos á votar Presidente de la República el 1.o de Marzo de 1899 al mismo que ejercía el Gobierno provisorio, al señor Cuestas. Pero cuando se normalizaron las circunstancias, el Presidente Cuestas, á pesar de su carácter absorbente é imperioso, no consigue designar sucesor al candidato de sus simpatías, que era don Eduardo Mac-Eachen, y la Asamblea colorada, en vísperas del 1.o de Marzo, estaba profundamente dividida, sosteniendo los unos al señor Batlle, otros al señor Mac-Eachen, y un pequeño grupo independiente al doctor Juan Carlos Blanco, y el que salió, el señor Batlle, no era el candidato de las simpatías del señor Cuestas.

Esa era la falla del sistema, repito, pero esa falla también ha desaparecido. Ahora los gobernantes se preocupan, mediante la influencia moral que se atribuyen, de la designación de sucesor con gran anticipación, y así lo hizo el señor Batlle en su primer Presidencia y así lo ha hecho en la última, firmándose compromisos por parte de los candidatos á legisladores con un año y medio de anticipación á la solución del problema presidencial, de tal manera que podría decirse que venían los representantes sujetos á un mandato imperativo.

No hago con esto agravio á mis colegas de la mayoría; no quiero decir que ellos hayan sacrificado sus convicciones para venir á la Cámara; lo que quiero decir es que para venir á ella era necesario aceptar ese mandato imperativo, que si no lo aceptaban, no venían, y ese mandato imperativo, por obra de la influencia moral, no era el mandato del pueblo; era, en realidad, el mandato del jefe de la agrupación, del jefe del partido dominante: el mandato del Presidente de la República.—(¡Muy bien!).

Es así, lo repito, que hemos creado un poder incontrastable con el cual ni por asomo soñaron los constituyentes. Hay que ver cómo se preocuparon ellos del equilibrio de los Poderes, de tal manera que en realidad, si hubieran fallado, no sería por pretender debilitar al Poder Legislativo, sino por pretender limitar al Poder Ejecutivo bajo la vigilancia de la Asamblea General.

Ese Presidente que los constituyentes crearon empieza, como ya lo he dicho, por tener un término de duración corto—cuatro años—y no puede ser reelecto.

Jefe de la Administración, para nombrar ciertos empleados necesita la venia del Senado; para destituirlos necesita la venia del Senado ó acuerdo de los Tribunales en otros casos; Jefe del Ejército, no puede mandarlo en persona, sino cuando así se lo conceda por dos terceras partes de votos la Asamblea General; Jefe supremo de la Administración — vuelvo á decirlo,—no puede dictar una orden, una sola, sin la firma de un Ministro responsable; está sometido á la responsabilidad política ante el Cuerpo Legislativo, responsabilidad que hace efectiva la Cámara de Representantes, acusándolo ante el Senado; por último, aún en aquellas épocas anormales en que, como tantas veces se ha dicho, es necesario dejar dormir la Constitución, hay que ahogar principios, sofocar derechos, desoir aspiraciones legítimas, lesionar intereses muy respetables, nuestra Constitución ha establecido un régimen, que es el más liberal de la tierra, condensado en esa frase que no en balde fué tomada de uno de los espíritus más liberales que se hayan preocupado del Derecho Constitucional, la que dice: "Podrá el Poder Ejecutivo tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves é imprevistos de ataque exterior ó conmoción interior, dando inmediatamente cuenta á la Asamblea General, ó en su receso á la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estando á su resolución". Y todavía, planteándose el caso más extremo los constituyentes,—aquel en que el interés público exigiera urgentemente la detención de una persona,—no se le concede al Presidente de la República, todopoderoso en el país, más que la facultad de aprehender al ciudadano, sometiéndolo dentro de las 24 horas al Juez competente.

Esa es la Constitución que nosotros hemos transformado en autocracia; esa es la Constitución que en la realidad de las cosas hace del Presidente de la República el árbitro supremo de la Nación, ¿y tenemos necesidad de reformarla, tenemos necesidad de retocarla para limitar las facultades del Poder Ejecutivo? Tenemos necesidad de restablecerla, tenemos necesidad de cumplirla, tenemos necesidad de volverla á su verdadero espíritu.—(¡Muy bien!)—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se previene á la barra que le está prohibida toda clase de manifestación.

Señor Ramírez — ¿Dónde están, señor Presidente, las disposiciones constitucionales que hayan anulado casi en absoluto, en nuestro país, la actuación ministerial?

En nuestro país ha habido y hay todavía,—aún bajo un régimen que tiende á suprimir la influencia de los Ministros, —Ministros ilustrados é inteligentes que hacen honor á la República; pero lo que cada día desaparece más,—no por falta de carácter de los hombres, sino por la consecuencia misma del sistema,—es la institución ministerial propiamente dicha, el consejero del Presidente de la República, el Ministro responsable sin cuya firma no será obedecido.

Los acuerdos de Gobierno han ido desapareciendo; de cuestiones fundamentales que afectan á toda la marcha general del Gobierno se entera la mayoría de los Ministros, salvo el del ramo mismo, muchas veces por lo que dicen los diarios.

Hace poco, á un Ministro digno como tal y como hombre y como ciudadano, de la mayor consideración, se le obligó á saltar del Ministerio, no planteando una disidencia entre el Presidente de la República y su Secretario de Estado, y retirándose este Ministro si no estaba de acuerdo con el Presidente, sino pasándosele, como se ha hecho en la prensa, una capina por otro Secretario de Estado. Y todavía cuando se reemplazó á ese Ministro y llegó el momento de fijar normas de futuro en la actuación respectiva del Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, y del Jefe de Estado Mayor, se dictó un decreto determinando,—lo que es completamente anticonstitucional, — que el Jefe de Estado Mayor debe obedecer directamente las órdenes del Presidente de la República, sin perjuicio de dar cuenta á su superior, á su Ministro, al Ministro responsable, sin cuya firma no se debe obedecer al Presidente, cuando lo considere oportuno. Eso no lo ha dicho la Constitución, señores diputados, y no hay que reformarla para cumplir con ella.

Tenemos la garantía inapreciable en estas democracias en que la injusticia prospera tantas veces, en que la independencia de idea sufre á menudo atropellos; tenemos, digo, la garantía inapreciable establecida por la Constitución, de la inamovilidad de los empleados públicos.

Hablamos continuamente, y en esto estamos todos de acuerdo, de que hay que limitar la acción del Poder Ejecutivo, y la mayoría dice que para ello hay que modificar la Constitución; y sin embargo, en esta misma Cámara hemos visto que de lo que se trata siempre es de aumentar la esfera de acción del Poder Ejecutivo, de

disminuir los funcionarios inamovibles, de aumentar aquellos que quedan entregados á la voluntad del Presidente de la República. Eso, señores diputados, no está en la Constitución; el espíritu de la Constitución es otro; y entonces, para limitar las facultades del Poder Ejecutivo en lo relativo á sus empleados, lo que tenemos que hacer, como dije hace un momento, en cuanto se refiere á la institución ministerial, no es reformar la Constitución, sino cumplirla, restablecerla, reintegrarla en todo su verdadero espíritu. — (¡Muy bien!).

Había en nuestro sistema de Gobierno una práctica que tendía á moderar el presidencialismo férreo que las circunstancias, los errores de los hombres, y en parte la fatalidad, fueron creando en el país. Y esa práctica, llamada en lenguaje vulgar, de las interpelaciones, al mantener al Poder Ejecutivo ante el país, ante la opinión pública, en debates resonantes, desde la más alta tribuna política, bajo la vigilancia inmediata de las Cámaras, tendía á aumentar el contralor legislativo y á debilitar la acción del Ejecutivo.

El Ministro venía á ser en cierto modo como un vínculo de unión entre ambos poderes, y la eficacia de ese instrumento de Gobierno se reconoce con sólo pensar que hombres que se estimen, que no están dispuestos á comprometer su reputación en aventuras insensatas, como deben ser y son generalmente los que van á las Secretarías de Estado, no se resignan á presentarse á las Cámaras para quedar confundidos ante la opinión pública, aun cuando la mayoría, por solidaridad política, los apoye con sus votos. Era, lo repito, un gran instrumento de Gobierno, no prohibido, sino autorizado por la Constitución, instrumento que adquirió su mayor prestigio en las horas de mayor libertad para la República, y que, por otra parte, se complació especialmente en cultivar, además, el señor Batlle y Ordóñez durante una gran parte de su Presidencia.

En los últimos tiempos lo hemos visto desaparecer casi por completo: en los últimos tiempos se ha creado una verdadera muralla entre los Ministros y el Cuerpo Legislativo, mediante la intervención de esa pléyade de oradores inteligentes que el grupo gubernista ha traído á este recinto. Cuando aparecía una moción para pedir explicaciones al Ministro, surgía el orador ministerial, el comisario del Gobierno, como dijo una vez, sin intención alguna ofensiva, el doctor Martínez, recordando una práctica del Imperio: los Ministros eran intangibles, salvo algún caso en que buenamente quisieran ellos mismos venir á dar explicaciones al Cuerpo Legislativo.

¿Eso lo ha dicho la Constitución? Eso lo hemos hecho nosotros, señores diputados. Y digo nosotros, porque de tal manera el sistema llegó á abrumarnos y á dominarnos, que en el seno mismo de la minoría se acabó por abandonar la práctica de las interpelaciones, y se limitaban los señores diputados á dar cuenta de los hechos que, según ellos, merecían explicaciones, para que el Poder Ejecutivo los tomara en cuenta si lo creía conveniente. Eso no lo dice la Constitución; eso lo hemos hecho nosotros; la responsabilidad es nuestra; volvamos al imperio de la Constitución.—(¡Muy bien!).

Pero, ¿para qué reformar el Poder Ejecutivo, si, como lo hemos visto, se puede hacer tanto, con sólo volver al espíritu de la Constitución Nacional, con sólo suprimir las deformaciones que ha sufrido la obra de los constituyentes, porque deformada está y hay que restaurarla y no que modificarla?

Vamos á ver cuáles son las soluciones que pueden presentarse, de carácter fundamental, para sustituir al Poder Ejecutivo tal como nosotros lo tenemos.
forma constitucional al gobierno parlamentario; está en segundo lugar el Ejecutivo Colegiado que tanto cautiva en estos momentos á la mayoría de la Cámara.

¡El gobierno parlamentario! Pero, ¿por qué nos acercaríamos mediante una reforma constitucional al gobierno parlamentario, cuando hemos extinguido hasta el último vestigio del gobierno parlamentario que tenemos dentro de nuestra misma Constitución, según acabo de decirlo? Assiz Brasil, estudiando el problema del gobierno republicano, decía que era imposible encerrar los diversos tipos dentro de lo que él llamaba en su idioma "fórmulas emperradas", y agregaba: "No hay una forma única de gobierno parlamentario, ni hay una forma única de gobierno presidencial".

Con ese mismo criterio debemos abordar nosotros el problema, comprendiendo que lo que tiene de bueno el gobierno parlamentario, que es la acción constante del Legislativo sobre el Ejecutivo, podemos y debemos obtenerlo dentro de nuestra misma Constitución, y que lo que tiene de malo, que es la instabilidad del gobierno, y sobre todo para nuestro país, la facultad de disolver las Cámaras por parte del Poder Ejecutivo, no debemos buscarla, porque es un peligro del cual sabe Dios cómo saldríamos! Y, entonces, ¿por qué antes de entrar en una aventura, como sería la de establecer el gobierno de gabinete en el país, no habríamos de orientar nuestra Constitución en sentido parlamentario, en lugar de orientarla en sentido presidencial? Todo gobierno representativo, señores diputados, es, en su esencia, parlamentario, en el sentido de que el Parlamento, si responde á la opinión popular, es el árbitro de la situación y no el Presidente de la República.

Ningún Presidente, ningún Ministro, puede gobernar sin el apoyo del Cuerpo Legislativo. El día en que el Cuerpo Legislativo resuelva oponerse á los proyectos del Poder Ejecutivo, á los proyectos del Presidente, á los proyectos del Ministro, ese día el Presidente ó el Ministro tiene que retirarse si es hombre de convicciones, si no quiere el Poder por el Poder.

Así se retiró el doctor Duvimioso Terra, honrosamente, del Ministerio de Instrucción Pública, ante un voto contrario del Cuerpo Legislativo; así anunció que se retiraría, sin hacer misterio para nadie, el señor Serrato, Ministro de Hacienda, cuando á raíz de la revolución de 1904 manifestaba que, si fracasaba la combinación financiera para salvar la situación angustiosa, transitoria, en que se hallaba el erario, se retiraría; y así han de proceder todos los hombres que, lo repito, tienen conciencia de sus ideas y buscan el Poder de otro modo que por las satisfacciones miserables que el mismo pueda producir.

Y entonces, yo digo: si todo Gobierno representativo es parlamentario en su esencia, las Cámaras no tienen por qué empequeñecerse frente á la autoridad presidencial; las Cámaras tienen toda clase de instrumentos para ejercer activa vigilancia sobre el Gobierno, sobre el Poder Ejecutivo, sobre sus Ministros, sobre sus dependientes, y para responsabilizarlo en los casos graves. Son Cámaras que poseen el poder, que es propio del Gobierno parlamentario, de llamar á su seno á los Ministros; y no hay ninguna disposición constitucional que les prohiba manifestar terminantemente que un Ministro ha perdido la confianza de las Cámaras; y cuando un Ministro ha perdido la confianza de las Cámaras, ese Ministro no puede gobernar, por la sencilla razón de que, para gobernar, hay que dictar leyes, hay que realizar una cantidad de ideas, que no valen, que no se hacen prácticas sin el concurso parlamentario. De manera, pues, que yendo á la índole fundamental de nuestras instituciones, nos encontramos con que el verdadero, el sano parlamentarismo, aquel en que coloca la fuerza mayor del país en los representantes del pueblo, existe dentro de nuestra Constitución ó es perfectamente conciliable con ella.

Queda como solución el Ejecutivo Colegiado.

No es una novedad, como todo el mundo lo sabe. Al contrario, puede decirse muy bien, usando una frase corriente, que se pierde en la noche de los tiempos. No pueden considerarse, en consecuencia, portaestandartes del progreso ó futuristas clarovidentes á los que nos indican esa reforma como objetivo principal del movimiento reformista. Eso, señores diputados, hablando campechanamente, es más viejo que el andar á pie. La diferencia entre el Gobierno unipersonal y el Gobierno pluripersonal es esta únicamente: que el Gobierno pluripersonal ó el Poder Ejecutivo pluripersonal ha fracasado en todas partes, y que el Gobierno unipersonal ha dado grandes resultados en algunos países.

El ejemplo de Suiza no me seduce ni me convence, en primer lugar porque las diferencias de raza, de historia, de principios, el conjunto todo de factores que influyen sobre ese pueblo, tan distinto del nuestro, basta para que ella no pueda ser realmente tomada como una lección á seguir.

Pero hay más. Aquí, en nuestro país, se trata de establecer el Poder Ejecutivo colegiado, y en ninguna parte del mundo, ni en Suiza mismo, existe el Poder Ejecutivo colegiado. En Suiza existe el Ejecutivo agente, que es muy distinto. En Suiza, el predominio absoluto está en la Asamblea Federal, electora de esos agentes que forman el Consejo Federal.

Señor Herrera—Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Herrera—El señor diputado Ramírez, acusando una vez más su mentalidad robusta y sus potentes recursos oratorios que por todos conceptos ha ilustrado y ha encantado á la Cámara durante más de dos horas, presumiendo, como es natural, que estuviera fatigado, acabo de consultarlo para saber si desearía que la Cámara le concediera un cuarto intermedio, y me ha manifestado que lo aceptaría con gusto.

Así, pues, teniendo en cuenta la cortesía de mis honorables colegas, me permito hacer moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esa moción, pasa la Cámara á cuarto intermedio por quince minutos.

(Así se efectúa, y vueltos á sala, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado por Rivera, doctor Ramírez.

Señor Ramírez—Cuando la benevolencia de la Honorable Cámara me concedió el cuarto intermedio, había hecho una afirmación aparentemente paradojal.

Había dicho que no podía invocarse el ejemplo de Suiza para demostrar las excelencias del Poder Ejecutivo Colegiado, porque en Suiza no existe el Poder Ejecutivo Colegiado. Hay paradoja, pero tan sólo aparente, porque si bien en Suiza hay un Centro Administrativo formado por varias personas, no constituye un verdadero Poder, es decir, según la definición de Aréchaga, un centro de autoridad y de fuerza que desempeña determinadas funciones de soberanía, con independen-

cia de los demás Poderes. Dentro de la doctrina suiza, dentro de la doctrina constitucional suiza, el Consejo Federal es un agente ejecutivo, no un Poder Ejecutivo. El Poder verdadero, en el orden político y gubernativo, está en la Asamblea Federal, que es la que resume la mayor suma de autoridad, el mayor número de atribuciones, siendo el Ejecutivo un agente al que le puede prescribir hasta detalles elementales de su acción. Cierto es que la práctica, en Suiza, como en todas partes, ha modificado el alcance de la teoría constitucional, y que el Ejecutivo está lejos de ser en absoluto un instrumento de la autoridad de la Asamblea Federal; pero aún los mismos autores que han hecho esta observación, como Barthelemy, se limitan á establecer que algo se ha mitigado el carácter de agente que tiene el Ejecutivo, pero que no ha desaparecido por completo, que la sumisión no es absoluta; que es, sencillamente, general, reconociendo que siempre, en la práctica, lo mismo que en teoría, la Asamblea Federal tiene lo que los autores alemanes llaman, al hablar del emperador, "una presunción de competencia", vale decir, que en todo aquello que de un modo expreso no se le ha conferido al Poder Ejecutivo, es de la competencia de la Asamblea Federal.

Que tal es la índole de las instituciones suizas, se demuestra con sólo recordar que ni siquiera tiene el Ejecutivo poder para nombrar sus agentes inmediatos, que serían aquí los Jefes Políticos y los Intendentes, lo que son en Francia, por ejemplo, los prefectos y subprefectos, puesto que estos encargados de transmitir la autoridad ejecutiva central á todos los cantones, ó son elegidos por la Asamblea ó son de nombramiento popular.

Y todavía se puede agregar que nombramientos que sin duda serían de carácter tan ejecutivo como el de jefe de las fuerzas militares de la Confederación, no son del resorte del Ejecutivo, sino del resorte de las Asambleas Federales, siendo también la Asamblea Federal la que por su sola autoridad confiere el grado más alto militar dentro de la Confederación, como son las Asambleas Cantonales las que confieren el grado más alto dentro del cantón.

El Ejecutivo Suizo, en consecuencia, está lejos de ser un verdadero Poder Ejecutivo como el que se trata de establecer en el país en sustitución del Poder Ejecutivo unipersonal que hemos tenido hasta ahora.

Y si algo podría revelar mejor esa profunda diferencia, ese algo sería la única forma precisa y concreta que ha tenido hasta ahora en el país la idea del Ejecutivo Colegiado, es decir, los apuntes en que el señor Batlle y Ordóñez presentó ese pensamiento al juicio de la opinión pública.

Se había hablado del Ejecutivo suizo. Los colegialistas tenían el ejemplo de Suiza en los labios y nos abrumaban con él, y el Ejecutivo que tuvimos ante nuestros ojos cuando apareció la primera fórmula concreta de dicho pensamiento no tenía absolutamente nada que ver con el Ejecutivo de la Confederación Evéltica. En primer lugar, el Ejecutivo Suizo dura tres años en sus funciones y se renueva totalmente; el Ejecutivo que se nos preparaba debía durar nueve años y se renovaba por novenas partes; el Ejecutivo Suizo tiene un Presidente elegido por un año, que no puede ser reelecto; el Ejecutivo que se nos preparaba tenía un Presidente que duraba dos años y que podía ser reelecto indefinidamente; el Ejecutivo Suizo permite, por su composición, que un cambio en la opinión pública, traduciéndose en un cambio de la Asamblea Federal, refleje igual transformación en el Cuerpo Ejecutivo. Este Ejecutivo nos condenaba, no ya por nueve años, sino, en realidad, indefinidamente, á estar bajo el imperio de la misma oligarquía, ya que puede considerarse como el ejemplo, como el modelo de un régimen oligárquico esa Junta de nueve miembros que sólo se renovará por novenas partes.—(¡Muy bien!).

En cuanto á las atribuciones, la diferencia era fundamental también. Cosa curiosa—si no estoy trascordado!... Esa idea del Ejecutivo Colegiado, presentada como medio de disminuir las facultades prepotentes del Presidente de la República en nuestro país, venía acompañada de disposiciones que, suprimiendo la inamovilidad de los empleados, los entregaba en absoluto al juicio de la oligarquía ó de la Junta que iba á crearse.

No era, pues, ciertamente Guillermo Tell el numen inspirador de esa obra; no era, en realidad, una idea de libertad. Cierto—y mi lealtad no me permite desconocerlo—que se presentaba como un esbozo, como un bosquejo, pero en ese esbozo, en ese bosquejo, el principio fundamental era antidemocrático y antiliberal. No era, lo repito, un pensamiento de libertad el que fluía de ese proyecto, y fué razonable recibir, como se recibió, con marcada resistencia la idea del colegiado en el aspecto con que se le presentaba.

El otro día el señor diputado Beltrán provocaba una tempestad en las filas de la mayoría al hablar de porfirismo. La protesta airada que surgió, en mi concepto, no tenía razón de ser, porque el cargo de porfirismo, que envuelve, sin duda, imputación de una grave falta ó de una grave culpa política, no representa una injuria, y la libertad de la tribuna parlamentaria desaparecería por completo, si los actos de los hombres políticos fueran juzgados con un criterio tan restrictivo como el que en aquellos momentos se pretendió imponer.

Yo no hago el agravio á mis colegas de la mayoría, de suponer que ellos quieren esclavizar al país. No creo tampoco que busquen intencionalmente lesionar sus verdaderos intereses; pero creo que con ellos, ó sin ellos, con su buena voluntad, con el mejor deseo de hacer el bien de la patria, el porfirismo tiene que ser la solución de un sistema de gobierno como el que se trata de implantar en el país, sean cuales sean los hombres que de inmediato entren á desempeñar esas funciones. Búsquense los mejores: el peligro se alejará; pero tarde ó temprano tiene que llegar.

La gran defensa del país contra el porfirismo ha sido el ejecutivo unipersonal. Este pueblo, no formado—según recordó una vez el doctor Martín C. Martínez—por comedores de maíz, sino por comedores de carne humana, no toleraba ni la sospecha de que un hombre pudiera hacer del país su propio patrimonio; pero el día en que se suavizara esa perspectiva, el día en que ese hombre no gobernara sólo al país, sino que pudiera sencillamente colarse en una Junta de Gobierno, las resistencias se suavizarían, se pensaría en el contralor de la limitación que sus colegas de Gobierno iban á imponer á sus ideas, y es así que, poco á poco, concluiríamos en una Junta compuesta siempre de las mismas personas y muy posiblemente durante largo tiempo sometida á una sola y exclusiva voluntad.—(¡Muy bien!)—(No apoyados).

Pero se dice: afirmar que el Poder Ejecutivo pluripersonal ó colegiado no ha sido ensayado con éxito, es una contradicción en espíritus que ven un gran instrumento de gobierno, por lo menos para ciertas sociedades, en el sistema parlamentario ó de gabinete. Aquello es también, según afirmaciones que se han hecho públicas en diversas ocasiones, un ejemplo de gobierno colegiado.

El gabinete es un poder ejecutivo compuesto por diversas personas; y si el gobierno de gabinete ha dado buenos resultados en ciertos países, los ha dado admirables en Inglaterra. Ya que no hemos encontrado en el presidencialismo la fórmula conveniente de gobierno, hemos de ensayar algo semejante al sistema parlamentario ó de gabinete, en el colegiado.

Niego en absoluto, señor Presidente, que el gobierno de gabinete sea un gobierno colegiado. Cuando el gobierno de gabinete resulta un gobierno colegiado, degenera y produce malos efectos; cuando no hay dentro del gobierno una voluntad suprema, á la cual se subordinen los demás miembros del mismo, ese gobierno cae en la mayor inestabilidad, es la víctima de los grupos políticos, de las facciones parlamentarias, y se ve así una sucesión de ministerios que no puede hacer nada útil por la misma duración reducida de su término.

¿Acaso el gabinete inglés es un ejecutivo colegiado?

Cuando ha funcionado dentro de condiciones normales, nunca lo ha sido. La regla general es que el Gabinete inglés sea dirigido por un Ministro jefe de un gran partido que lo sigue casi ciegamente; no en balde se ha hablado del Gobierno de Gladstone, del Gobierno de Dinaelli y, de Salysbury, de Balfour y de Campbell Banerman; y si en ocasiones contadas, por obra de la casualidad, por factores de circunstancias, dos personalidades llegan á dividirse el mando, llegan á dividirse la dirección del Gobierno, esto—lo repito—es un suceso anormal que, por lo general, desnaturaliza y pervierte el sistema parlamentario.

¿Cuál es, precisamente, la debilidad del sistema parlamentario francés? El haber sido, en la generalidad de los casos, un ejecutivo colegiado; el haberle faltado muchas veces esa voluntad superior capaz de coordinar las fuerzas parlamentarias y de coordinar también las fuerzas mismas del Gabinete. ¿Cuándo ha funcionado bien en Francia el Gobierno parlamentario?

Cuando esa voluntad superior ha existido, como en los Gobiernos de Ferry, de Freycinet y en los últimos tiempos de Waldeck Rousseau, de Combes y del mismo Clemenceau, los que han logrado dar verdadera estabilidad al Gobierno francés; cuando dos, ó tres, ó cuatro personalidades, formaban un Ministerio de aquellos llamados de concentración republicana, tratando de unir las diversas fracciones de la Asamblea, no para someterla á una autoridad, no para llevarla á la lucha con un programa de ideas y de principios, la República ha corrido hasta el peligro de su existencia por estar sumergida en discusiones bizantinas, en debates sobre detalles, y por no poder mantener en el Gobierno, durante cierto tiempo, á los primeros hombres de la República.

Entonces, ¿qué iríamos á pedir al Gobierno parlamentario con el Ejecutivo Colegiado? No sería, por cierto, esa maravillosa flexibilidad que hace que pueda adaptarse á todas las situaciones, que un Gabinete creado para la paz pueda ser sustituído en 24 horas si surge la guerra y viceversa, no: eso no, porque íbamos á crear una oligarquía permanente, eterna. ¿Qué le iríamos á pedir? Los males del Gobierno parlamentario, su sombra, su debilidad, lo que ha hecho que en el seno mismo de la Francia haya espíritus ilustrados que lo repudien, lo que ha hecho que se asegure que es un instrumento que sólo sociedades como la inglesa, por razones históricas, pueden mantenerlo.

Así, pues, dentro de la teoría que pretende reformar la Constitución para ir al Ejecutivo Colegiado...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

(Aplausos en la Cámara y en la barra).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 24 de Agosto de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por *centímetro diario*
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

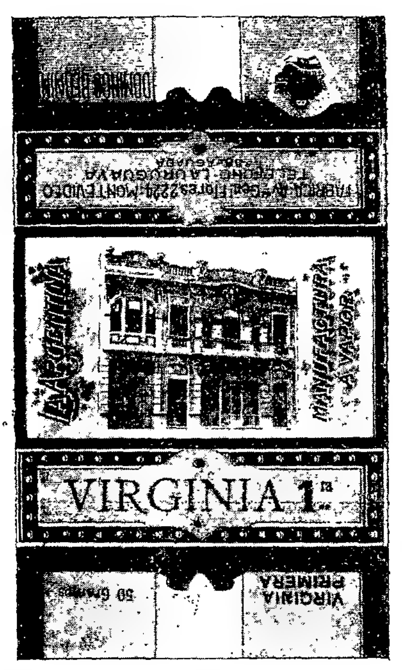
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3153



Con fecha 21 de Agosto de 1915, el señor Domingo Bernini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ENVOLTORIO ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la consignación de los siguientes artículos destinados á las Cantinas Militares:

15.000 kilos azúcar refinada, en terrones.
30 cajones, cada uno de 20 latas con 2.080 ó 2.100 gramos neto de contenido, aceite de olivo.
20 cajones, cada uno de 25 kilos neto, almidón arroz.
3.000 kilos arroz glacé AAA.
400 docenas alpargatas comunes, lona blanca.
5 cajones, de 100 cajas, azul en bolsitas para lavandera.
150 kilos bórax común, en saquitos de 10 kilos.
1.500 kilos café puro, torrado y molido, en tarros de 250 gramos, incluso el envase.
1.000 kilos fariña Porto Alegre.
4.000 kilos grasa Palmitina, Liebig's ó similares en latas de 20 y 40 kilos, en envases originales y garantidos.
10.000 kilos harina de primera en sacos de 70 kilos.
400 gruesas fósforos «Victoria».
4.000 kilos jabón amarillo común.
300 cajones kerosene sin canilla.
120 kilos pimentón de Murcia, dulce, especial.
100 cajas papel para cigarrillos, Jaramago, Duc ó similares.
30 cajones, cada uno 100 latas de 200 á 210 gramos, sardinas en aceite.
3.000 salamines especiales en perfectas condiciones de conservación y garantidos.
200 kilos te, en latas de 115 gramos de contenido neto.
10.000 velas composición transparente número 2.
300 kilos yerba paraguaya, superior, en envases no mayores de 1 kilo.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 27 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — El Administrador General. 307-v.ag.27.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

200 parches batidores, 200 ídem bordoneros, 100 aros batidores, 100 ídem bordoneros, 50 anillos, 50 bordonas, 200 templadoras, 100 pares baquetas, 20 cajas de guerra completas, 200 cordones para clarines de infantería, 200 ídem ídem ídem de caballería, 100 ídem ídem ídem de artillería, 100 cuerdas para cajas de guerra.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á la 18 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Septiembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Agosto 21 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 306-v.sep.3.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

JUNTA ECONOMICO-ADMINISTRATIVA

Ordenanza ampliando el Reglamento de Espectáculos públicos

Montevideo, Agosto 18 de 1915.

1.o La Intendencia podrá ordenar, cuando lo considere conveniente, que las entradas á los espectáculos públicos sean selladas con un sello municipal.

2.o Queda prohibida la venta ó reventa de localidades en la vía pública. Cada infracción será penada con una multa de veinte pesos.

3.o Tómese nota en el libro respectivo y comuníquese.

Juan P. Fabini, Presidente.
Plácido Abad, Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Agosto 21 de 1915.

Publíquese, pase á la Dirección de Obras Municipales á sus efectos, y comuníquese á la Jefatura Política y de Policía.

Rivas.
Félix Sáenz, Secretario.

309-v.ag.24.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la colocación de las chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma de fecha 2 de Agosto de 1909 y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 23 de Octubre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 21 de 1915. — Rufino Feluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 308-v.oct.23.

INTENDENCIA M. DE RIVERA

BAÑADERO GARRAPATICIDA

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de un bañadero garrapaticida oficial en el Paso de Mazangano, sobre el río Negro.

Las propuestas deberán sujetarse en todo al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día 19 de Septiembre próximo á las 16, debiendo ser abiertas en presencia de los interesados que concurrieren, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas. — Rivera, Agosto 19 de 1915. — Carlos Bica. — Anselmo Andújar, Secretario. 311-v.sep.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Solla**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña **Anastasia Raposo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Uruguay número 1580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 378-v.sep.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Cavallaro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Adelina Granata**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 374-v.sep.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos César Adami**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña **Carmen Sienra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la ciudad de Concepción, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1990.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 375-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato**

Balbuena, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Constituyente número 2051, y doña **María Hicart**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Iraneta, Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Canelones número 1861.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
375-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Torterolo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Montana, Provincia de Génova, domiciliado en La Chacarita (11.a sección), y doña **Matilde Florito**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1634.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
377-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de tejidos, y con asiento en esta Capital, Avenida General Flores esquina á la calle Libres, giraba bajo la razón de Francisco Patrón é hijo, habiendo quedado á cargo de don Francisco Patrón (hijo) el activo y pasivo de la disuelta sociedad. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Francisco Patrón é hijo.
310-v.sep.13.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de dos mil quinientas valijas maletines para ponchos de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán el día lunes 30 del corriente á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Francisco P. Porro, Oficial 1.o.
264-v.ag.30.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Se previene á los contribuyentes morosos por ejercicios anteriores al actual que en breve se procederá judicialmente al cobro del impuesto adeudado con los recargos de la ley. — Montevideo, Agosto 16 de 1915. — La Dirección.
277-v.ag.24.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3152

COMBINATION
T
U S
SHEFFIELD

Con fecha 20 de Agosto de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The Trades Unionists Sheep Shear Cooperative Society Ld., de Brunswick Works Oughtibridge, Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«COMBINATION»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
304-v.sep.9.

ACTA N.o 3134



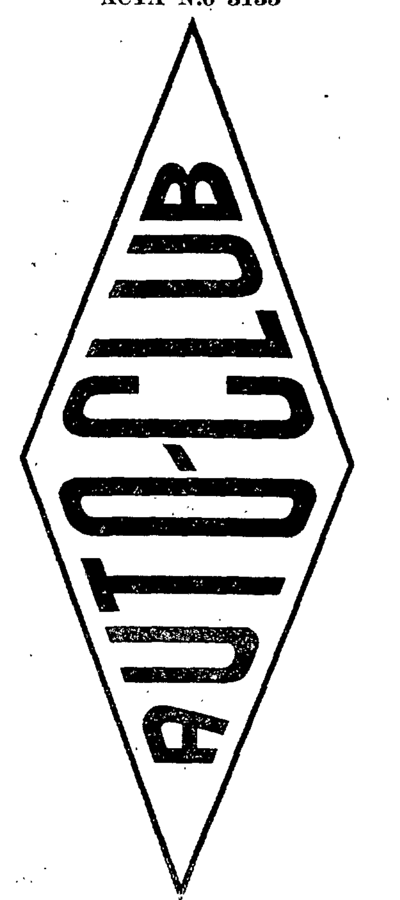
Con fecha 12 de Agosto de 1915, el señor Carlos de Tezanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«AGUA RADIUM»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a (con excepción de jabones para el cabello). — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
259-v.ag.31.

ACTA N.o 3135





Con fecha 13 de Agosto de 1915, los señores Bankier y Lian, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«AUTO CLUB»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 9.a, 14.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
275-v.sep.2.

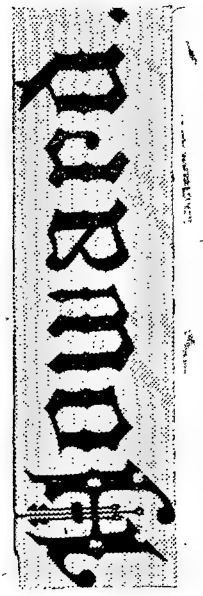
ACTA N.o 3130

Con fecha 10 de Agosto de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«STANDARD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
232-v.ag.28.

ACTA N.o 3128



Con fecha 6 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Baldwin Company, de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«HOWARD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a (pianos). — Montevideo, Agosto 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
230-v.ag.28.

ACTA N.o 3137



Con fecha 14 de Agosto de 1915, el señor Williams F. Adams, apoderado de la Sociedad A. F. Pears (Limited), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«BUBBLES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
274-v.sep.2.

ACTA N.o 3150

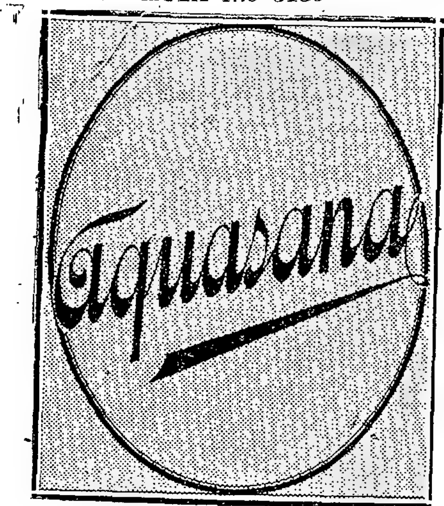


Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The N. K. Fairbank Company, de la ciudad de Chicago, E. de Illinois (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«COTTOLENE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en formas grasas, oleaginosas ó untuosas). —Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
301-v.sep.9.

ACTA N.o 3139



Con fecha 16 de Agosto de 1915, el señor Benito Icardi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

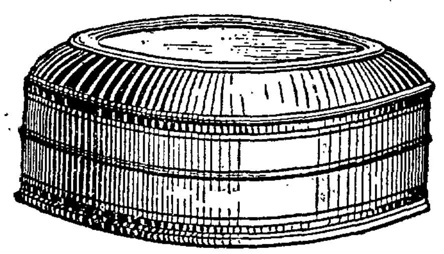
«AQUASANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

289-v.sep.6.

ACTA N.o 3142





Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

281-v.sep.6.

ACTA N.o 3147



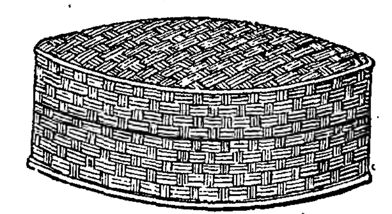
Con fecha 18 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de C. H. Dexter y Sons, Incorporated, de Windsor, Locks, Condado de Hartford, Estado de Connecticut (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«STAR MILLS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 288-v.sep.6.

ACTA N.o 3143





Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

282-v.sep.6.

ACTA N.o 3141

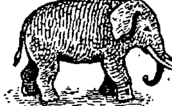


Con fecha 16 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Ventura, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«AGUA REGIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a (para el lavado de ropas, pisos de madera, mármol, cristales y vajillas). — Montevideo, Agosto 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 280-v.sep.6.

ACTA N.o 3133



Marca Registrada

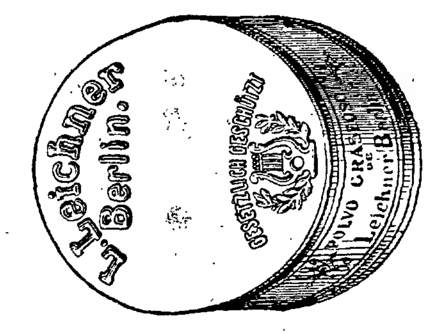
Con fecha 12 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

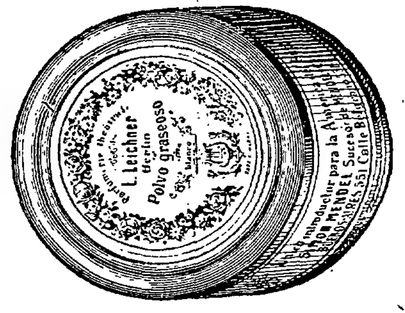
«ELEFANTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 33.a, 36.a, 41.a, 68.a, 73.a y 76.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

268-v.sep.2.

ACTA N.o 3144





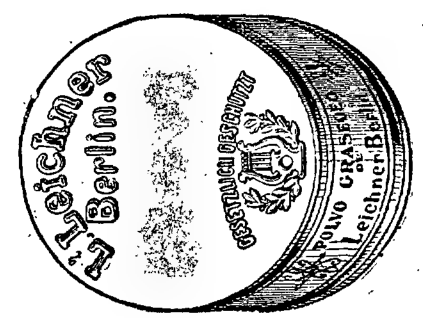
Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

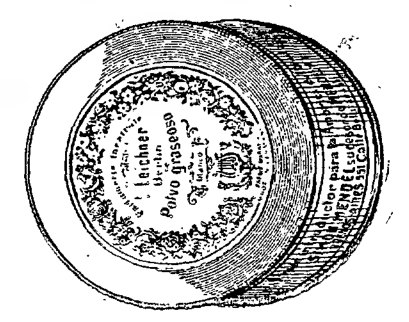
«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

283-v.sep.6.

ACTA N.o 3145





Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

284-v.sep.6.

ACTA N.o 3149



Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The N. K. Fairbank Company, de la ciudad de Chicago, E. de Illinois (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
«CABEZA DE NOVILLO DENTRO DE UNA CORONA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en formas grasas, oleaginosas ó untuosas).— Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 296-v.sep.8.

ACTA N.o 3136



A & F Pears

Con fecha 14 de Agosto de 1915, el señor William F. Adams, apoderado de la Sociedad A. F. Pears (Limited), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
«YOU DIRTY BOY»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 273-v.sep.2.

ACTA N.o 3129



Con fecha 9 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
«EL PINTORCITO»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Agosto 9 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 241-v.ag.30.

ACTA N.o 3132

Con fecha 10 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo Mexican Petroleum Productos Co. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
«MONOLASTICO»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 13.a y 29.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 260-v.sep.1.o.

ACTA N.o 3127



Con fecha 6 de Agosto de 1915, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«LA BUENA ESTRELLA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, y creolina y sarnífugos de la clase 80.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 219-v.ag.26.

ACTA N.o 3138



Con fecha 16 de Agosto de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, negociantes en cacaos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
«CACAO MENIER»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 295-v.sep.7.

ACTA N.o 3131



Con fecha 10 de Agosto de 1915, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«BULL DOG»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 252-v.ag.31.

ACTA N.o 3140



Con fecha 16 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fucito Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
«LA VENCEDORA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a (substancias para legibar, blanquear y quitar manchas). — Montevideo, Agosto 16 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 278-v.sep.3.

ACTA N.o 3148

Con fecha 18 de Agosto de 1915, el señor Ulises Isola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«NORTON»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 292-v.sep.7.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional correspondiente á los años 1911, 1912, 1913 y 1914, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 31 del corriente á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que se considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 261-v.ag.31.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 13 á las 17, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestro que se efectuarán en el período de Septiembre próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben solicitar en esta Secretaría los formularios en que extenderán sus respectivas solicitudes. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 245-v.ag.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
» la rústica	» 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se ha-

llan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 28 de Agosto de 1915 á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

293-v.ag.28.

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de las obras de reparación á efectuarse en el Hospital de la ciudad de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Florida, todos los días hábiles de 15 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Septiembre de 1915, á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así lo conviniese. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — La Dirección.

305-v.sep.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de reparación á efectuarse en la Receptoría de Aduana del Chuy (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de 14 á 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Rocha el día 31 de Agosto de 1915 á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 4 de 1915. — Alfredo Jones Brown, Director.

226-v.ag.31.

Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación de carbón de leña con destino á la provisión de las Cantinas Militares:

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — El Administrador General.

286-v.ag.24.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación del siguiente artículo con destino á la provisión de las Cantinas Militares en la siguiente proporción mensual:

3.000 kilos fideos especiales.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — El Administrador General.

276-v.ag.24.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de los siguientes artículos:

200 metros raso de lana, 100 metros raso de seda, 200 metros sarga de lana fina, 500 metros satinet de mangas fino, 500 metros cretona ordinaria, 400 metros percalina fina, 100 metros paño verde para vivos, 100 metros paño punzó para vivios, 100 metros paño mordoré para vivos, 8.000 metros lienzo doble ancho para sábanas, etc., 6.000 metros lienzo asargado, grueso para ropa de faena, 500 metros lona número 4, 4.000 metros lona número 12, 6.000 metros lona de 8 onzas, 20.000 metros soutach algodón, blanco, 500 metros alambrillo, 50 gruesas botones ancla, ordinarios, de 20 m|m., 50 gruesas botones ancla, ordinarios, 15 m|m., 20 gruesas botones ancla, finos, de 20 m|m., 20 gruesas botones ancla, finos, de 15 m|m., 30 gruesas botones escudo, finos, de 20 m|m., 36 gruesas hebillas para pantalón, finas, 400 insignias, grandes, Colegio Militar y Naval, 400 insignias, chicas, Colegio Militar y Naval, 100 kilos cuerda fina de 6 m|m. de diámetro, 25 gruesas guarda-cabos, 50 gruesas ojalillos de bronce, 500 metros lona marrón para maletines.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General.

287-v.ag.26.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público: Que en esta fecha y á solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre de la lancha á nafta «Elisa» por el de «Dina». — Montevideo, Agosto 11 de 1915. El Capitán General de Puertos.

255-v.ag.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Recaudación de Patentes de Perros

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el 1.o al 31 de Agosto próximo se expedirán en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, las patentes para el ejercicio de 1915 y 1916, de acuerdo con el decreto reglamentario en vigencia. — Montevideo, Julio 30 de 1915. — La Administración.

174-v.ag.31.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración.

294-v.nov.20.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de don Francisco Estavillo.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —La Administración.

2-v.oct.1.o.

Doña Desideria Parma de Beisso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración.

1899-v.sep.14.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con la resolución ministerial de fecha 30 de Abril de 1915, llámase, por segunda y última vez, á propuestas para la provisión de chapas para nomenclatura de calles y numeración de casas de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días y horas hábiles á disposición de los interesados.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, deberán ajustarse á las prescripciones del decreto-ley de 2 de Agosto de 1909, y se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 de Agosto próximo á las 11, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — San Eugenio, Julio 24 de 1915. — R. Bolani, Secretario.

190-v.ag.24.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de afirmado con adoquín en las siguientes calles de la ciudad:

Calle Sarandí entre Uruguay y Canelones, Rivera entre Sarandí y Maestre Campo, 18 de Julio desde Sarandí á Maibajar, 18 de Julio desde Caballero á Maestre Campo, Mariscala desde Rincón á 25 de Mayo, Yí desde Rincón á Artigas, Maciel desde Rincón á Artigas, Caballero desde Rivera á San José, Río Negro entre Rivera y 18 de Julio; Artigas desde Yí á Maestre Campo, y Rincón desde Sarandí hasta Mariscala, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 26 de Agosto próximo á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 11 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán Secretario.

258-v.ag.26.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Florencio García solicitando la desviación del camino vecinal que une el Nacional con el que conduce al Paso de Belastiquí, en el trozo comprendido frente á su propiedad. Dicha desviación la desea efectuar trasladando el referido camino á los límites de su propiedad y las de sus linderos: sucesión Larriera, por el Norte; don Miguel Larralde, por el Este, y por el Sur, don Victorio Yrazabal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular de fecha 22 del mismo mes y año, en cuyas disposiciones se establece: «Que los vecinos tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre supresión ó modificación de camino público, y que deben también solicitar informes de los comisarios de policía y de los maestros de escuelas de la sección ó secciones respectivas». Y de acuerdo, además, con lo prescripto en la sección 6.a, título 4.o y concordantes del Código Rural, se hace esta publicación á los efectos indicados, por el término de 30 días. — San José, Agosto 16 de 1915. — A. Fan, Intendente.— Blas C. Martínez, Secretario.

279-v.sep.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Pintos Diago,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colón número 1276, y doña **María Carlota Héguy,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Zabala número 1403.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

362-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto de 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Capdevielle,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 378, y doña **Rosa Brea Frau,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

363-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Ortiz,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Colón número 1459, y doña **Georgina Josefina Rama,** de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1461.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

364-v.ag.31.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto de 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Antonio Vanzuli,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña **Zoila Elena Suárez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.

365-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Silva,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Reconquista número 572, y doña **Eva Podestá,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 572.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.

355-v.ag.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rey,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1132, y doña **Laura Palermo,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1037.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

333-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Sosa,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Melo número 2365, y doña **Emma Fourquet,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1005.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

329-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Giovannini,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1283, y doña **Asunción Avallone,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

328-v.ag.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rosalino Núñez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Ibicuy número 1120, y doña **María Maglioni,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ibicuy número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

357-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Miquel,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle San José número 1326, y doña **Herminia Ballester,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle San José número 1326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

358-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Yi número 1136, y doña **Carmen Barragán,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Yi número 1136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

330-v.ag.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Abellá,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Paysandú número 1710, y doña **Francisca García,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1709.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

366-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eulalio Sosa,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1033, y doña **Eugenia Carballo,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Médanos número 1542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

344-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Loverde,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Bari, domiciliado en la calle Magallanes número 1674, y doña **Oresta Fariello,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Vallo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 759.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

334-v.ag.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Couto,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1517, y doña **Luisa Maufinet,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 1180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

367-v.ag.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sandamil,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1385, y doña **María Gutiérrez,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ucha,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra número 2038, y doña **Benedicta Carrera,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sierra número 2038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pandiani,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Arequita número 2173, y doña **Aída Robatti,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 335-v.ag.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto César Alfaro,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 343, y doña **Amanda Teresa Burgueño,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Lucas D'uva,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Berlín s|n. (Barrio Porvenir), y doña **Josefina Nieves,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Berlín número 8 (Barrio Porvenir).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 347-v.ag.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José de la Llosa,** de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 40, y doña **Irene Frocham,** de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejo González Sosa,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Blandengues número 1436, y doña **Amelia Vieytes,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco González,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Rosa Araújo,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 336-v.ag.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan López,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 282, y doña **Emilia Solari,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estdo Civil. 368-v.ag.31.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ginés Arévalo,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Vizcaya s|n., y doña **Gregoria Martínez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Vizcaya s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 369-v.ag.31.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Pérez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Las Flores, y doña **Graciana Landaburo,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Eugenio Villagrán,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 111, y doña **Susana Alvarez Acosta,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edmundo J. Angenscheidt,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Rivera número 1232, y doña **Yole Ricci,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Florencia, domiciliada en la calle Santa Lucía número 934.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Centroni,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Abelino, domiciliado en la calle Agraciada número 3095, y doña **Juana Olivera,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 3095.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Yumandú Rodríguez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2044, y doña **Amira Silva Valdez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Maturana número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Pedro Damiano,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle Garibaldi número 63 (Sayago), y doña **Ramona S. Santander,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colorado número 1212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 338-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cean García**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Paz número 1378, y doña **Dolores Novo López**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Hervidero número 2883.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alvaro Sarjurjo**, de 43 años de edad, de estado viudo de Carmen Varela, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en Vigo (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle San Salvador número 2040; y doña **Josefa Antonia Bugallo**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 2040.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Jesús Moreno**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Olimar número 1378, y doña **María Victoria Ballesteros**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz esquina Defensa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gatto**, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Rambiaci, domiciliado en la calle La Paz número 2050, y doña **María Bordagaray**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 440 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pereira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle República número 1587, y doña **Angela Rojas**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1587.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina 'y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán Francisco Olivera**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Timbó número 1100, y doña **Ana Luisa Cúneo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pascual** de 35 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Yaro número 1140 y doña **Carmen Fresia**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Yaro número 1140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Varela**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1292, y doña **Concepción Díaz**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Guaná número 2208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 372-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **H. F. Arthur Schoenfeld**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad norteamericano, nacido en Providence (Estado de Rhode Island), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1056, y doña **Aída Marion Reid**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio San Martín**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1710, y doña **Laura González Yarza**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial el Estado Civil. 342-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pereira**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Patria número 1216, y doña **Elida Pintos**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Teva**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña **Carolina Cerrutti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Patria número 2229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 243-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Domingo Antonio Vignone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Municipio número 2343, y doña **Dolores Caballo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerlando Sicilia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Girgenta, domiciliado en la calle Aurora número 22, y doña **Angela Parisi**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á los señores Antonio Staiff y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por multas y decomiso de mercaderías les ha iniciado la Dirección General de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Domingo F. González, Actuario. 285-v.sep.20.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y em-

plaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Brun Fagúndez, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención llevada á cabo por el Guarda de Aduana don Manuel Pintos en momentos en que conducía el nombrado Fagúndez en Diciembre de 1914, por la zona aduanera de Corrales, Departamento de Rivera, cinco yeguas, dos caballos y tres potrillos, sin la guía correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Domingo E. González, Actuario.
44-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Goyret, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 2 de 1915. — Patricio A. Pereira, Actuario.
200-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los hijos legítimos de don Luciano de la Rosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio del nombrado Luciano de la Rosa, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 7 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público.
93-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los señores Vicente, Joaquín, Eliseria, Américo, Aurelia y Arminda, hijos de Vicente Gómez Porto y Umbelina Leal, ó á los sucesores de los empleazados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de Deolinda Gómez de Paulo, bajo apercibimiento.— San Eugenio, Junio 26 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público.
92-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos: «Leopoldo Dibarboure contra las sucesiones de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, título por prescripción», se cita llama y emplaza á los sucesores de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, cuyos nombres se ignoran, y á toda otra persona que se considere interesada ó dueña de una fracción de campo situada en la costa del Sauce de Mansavillagra, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mis seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando en 27 de Agosto de 1884, al Norte, con el arroyo Sauce de Mansavillagra; al Este, con el lote número diez; al Sud, con el lote número tres, y al Oeste, con el lote numero dos; para que dentro del término de noventa días comparezcan á contestar la demanda y á estar á derecho en el referido juicio de declaración de dominio á título legal de prescripción. — Florida, Julio 3 de 1915. — Anselmo Bollazina, Escribano.
87-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que el comerciante de San Carlos, don Pedro Garibaldi, se ha presentado á este Juzgado solicitando la homologación del siguiente concordato extrajudicial: «Convenio: Los que suscriben, acreedores del señor Pedro Garibaldi, establecido con sastrería en la Villa de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, visto el estado de su negocio, teniendo en cuenta la crisis actual y recordando el proceder correcto que siempre ha usado para con sus compromisos, convenimos lo siguiente: Primero: Aceptar al señor Pedro Garibaldi el treinta por ciento que nos propone en pago de nuestros respectivos créditos, concediéndole, en consecuencia, á dicho señor una quita del setenta por ciento; Segundo: El treinta por ciento mencionado en primer lugar, lo abonará el señor Garibaldi en tres cuotas iguales del diez por ciento cada una, á los seis, doce y diez y ocho meses de plazo, á contar desde la fecha en que este convenio sea firmado por todos sus acreedores, ó en su defecto, desde el día de la homologación judicial, el que podrá presentarse al Juzgado Letrado Departamental de Maldonado para su aprobación; Tercero: Una vez que el señor Garibaldi haya dado cumplimiento á lo convenido en el presente, sus acreedores darán á éste carta de pago en forma por completa chancelación de sus créditos; Cuarto: Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. Y para constancia de lo convenido, firmamos el presente, en San Carlos, á los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos quince. — Pedro Garibaldi. —Doroteo A. Urbin, $ 250.00; Rufino L. Pérez, $ 135.00; José Fernández (hijo), $ 250.00; Eduardo M. Capandeguy, $ 120.00; Salustiano Risso, $ 22.16; J. Q. Elichiribehety $ 180.22; Joaquín P. Páez, $ 800.00; Irineo Curbelo, $ 130.50; María Carrera, $ 380.00; José Fernández, $ 587.00; Casildo F. Chaves, $ 89.80; José D. Panizza, $ 230.00; á ruego de Antonio Nocetti, por no saber firmar: Agustín Nocetti, $ 200.00, testigo José M. Monúa, testigo Luciano F. Castro; á ruego de don Dionisio Pérez, por no saber firmar, y como testigo Urbano S. Cal, $ 350.90, testigo Juan R. Benítez; Liborio A. Cabrera, $ 200.00; Arturo Mata y Vía, $ 936.40; Francisco Mesano, $ 9.73; Carlos D. Moreno, $ 190.00».— Maldonado, Junio 30 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano.
207-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores de los comerciantes Esteban Garracino y Hermanos para la reunión que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 8 del entrante á las 10, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del síndico pueden ser examinados en la oficina durante diez días, contados desde el inmediato siguiente al de la convocatoria. De acuerdo con el artículo 1530 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 11 de 1915. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
266-v.sep.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
254-v.nov.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Lila San Martín para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Julio Bonasse solicitando auxiliatoria de pobreza para entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Paysandú Febrero 26 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1962-v.sep.25.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de David Podestá, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada por dicho causante, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 25 de 1915. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
176-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Federico, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1915.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
303-v.sep.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de este Juzgado de Paz, recaída en demanda que por ejecución de un crédito hipotecario de seiscientos cincuenta pesos, sus intereses corridos y las prestaciones legales ha promovido don Agustín D. Machiavello, como cesionario de don Pedro Casabona, contra doña Dolores Fernández de Goñi, y en el que la ejecutada aparece renunciando á todos los trámites y beneficios de la vía ejecutiva, consintiendo que el bien raíz afectado se venda al mejor postor, sin necesidad de tasación, se cita, llama y emplaza á la nombrada deudora doña Dolores Fernández de Goñi, en la persona de su esposo don Isidoro Goñi, como su representante legal para litigar, para que comparezca á estar á derecho en la demanda, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Nueva Palmira, Julio 3 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
46-v.oct.7.

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don José L. Pérez en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del impuesto inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1924-v.sep.17.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que mediante la adquisición hecha por el señor Antonio J. M. Giúdice de todas las existencias de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Daglio y Cía., hemos constituído una nueva sociedad mercantil colectiva que girará bajo la razón A. Giúdice y Cía., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo y continuará explotando el mismo género de negocios de la antedicha publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Antonio J. M. Giúdice. —Manuel Corta.
302-v.sep.13.

Al comercio y al público

La Empresa editora «El Tiempo» hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender á la sociedad anónima «Compañía Nacional Editora» sus talleres y demás que constituyen el diario «El Tiempo» que funciona en esta Capital, calle Ciudadela números 1478 al 1484, y libre completamente de todo el pasivo. — A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Por la Empresa editora «El Tiempo»: A. Cánepa Franco, Administrador. — Por la «Compañía Nacional Editora»: A. Cánepa Franco, Gerente.
297-v.sep.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don José Lema el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 1350, esquina á la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser le satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — José Olasani.
300-v.sep.11.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores José Ramos y José Ferrari la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en el Camino Mendoza (Miguelete). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — Rómulo Maggi.
298-v.sep.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el ramo de almacén de comestibles establecido en la

Avenida General Flores número 2284 por escritura que autorizará el escribano doctor Eduardo Roubaud. Los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el socio Ricardo Roquero, que quedará á cargo del activo y pasivo de dicha casa, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Nicolás Lettieri. — Ricardo Roquero. 299-v.sep.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á la sociedad Pedro Carpi y Compañía, constituída por escritura autorizada por el escribano don Mario Guadalupe, es establecimiento que en el ramo de farmacia tengo establecido en las calles Constituyente número 1801, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el expresado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Elías M. Cabiró. 291-v.sep.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre 1904, se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que la firma Ferrari y Gandós que giraba en esta plaza para la explotación del biógrafo «Cine Doré», fué totalmente disuelta por la escritura del 20 de Julio próximo pasado, otorgada ante el escribano señor Ricardo Penino, haciéndose por expreso convenio cargo del activo y pasivo de la misma el señor Héctor Gandós. —Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Macedonio Ferrari. — Héctor Gandós. 290-v.sep.9.

Al público y al comercio

Como apoderado de José y Ramón González Mallo, únicos herederos de la sucesión de don Antonio González Mallo, he convenido vender al señor Ulpiano Figueroa el café y cancha de bochas perteneciente á la indicada sucesión, establecido en la calle Agraciada números 2692 á 2696. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Manuel Mallo. 271-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura fecha de hoy autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Turena y López Villar establecida con negocio de estancia en Mata Ojito, Departamento del Salto. Quedó á cargo del activo y pasivo social el socio don Joaquín López Villar. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — José Luis Turena. — Joaquín López Villar. 270-v.sep.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha se ha concertado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Paik y Cía., quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Arturo Razetti. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, concurran al local, calle Arapey número 1374, donde le serán abonados sus créditos, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — Isabel Paik de Roig. — Arturo Razetti. 256-v.sep.2.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Laureano Areal mi casa de comercio en el ramo de bar y café establecida en la calle Reducto número 2621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que presenten los saldos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — Marcos Vacca. 243-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada el 10 del corriente por el escribano Ulises W. Riestra, se disolvió la sociedad en comandita que giraba en esta plaza en los ramos de bazar y artículos del Japón, constituída por los señores Ramón Galante, Aron S. Levi y Carlos Suárez Martins en 23 de Marzo de 1914 ante el escribano Alberto J. Martínez, cargando los señores Levi y Suárez con el activo y pasivo de la casa. — Montevideo, Agosto 11 de 1915. — Ramón Galante. — Aron S. Levi. —Carlos Suárez Martins. 253-v.sep.2.

Disolución y formación de sociedad

Participamos al público y al comercio que según escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano público don Nicolás Durán y Vidal, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Grela y Goñi. Ante el mismo escribano y por escritura de esta misma fecha, hemos constituído una nueva sociedad en comandita para continuar los negocios de la misma, de cuyo activo y pasivo nos hemos hecho cargo, y la que girará bajo la firma de Grela, Munné y Cía., de la que forman parte como socios solidarios don Manuel Grela, don Enrique Munné y don Julio Balparda, y como comanditarios doña María Y. de Grela y don Manuel Goñi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1915. — Grela y Goñi. — Grela, Munné y Cía. 246-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que de común acuerdo los señores José Lago y Manuel Crespo, establecidos con casa de comercio en esta plaza en los ramos de colchonería y baulería, sita en la calle Buenos Aires números 513 y 515, han acordado disolver dicha sociedad, retirándose de dicha casa el segundo de los socios, quedando á cargo de la misma el señor José Lago desde el día 1.o de Agosto del corriente año. —Montevideo, Agosto 10 de 1915. — José Lago. — Manuel Crespo. 231-v.ag.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Bergeret las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada número 165, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agoto 10 de 1915. — J. M. Izaguirre. 228-v.ag.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Onofre Pucciarelli la casa de comercio en el ramo de restaurant, despacho de bebidas y billares que tengo establecida en la ciudad de Guadalupe en la calle Florida y Constitución, debiendo los acreedores presentarse al citado establecimiento dentro del término legal. — Canelones, Agosto 10 de 1915. — Antonio Sturla. 236-v.ag.31.

Constitución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Manuel Cendoya con fecha 9 de Julio del corriente año, don Sixto A. Saquieres, por una parte, y don Pedro Delgado, por la otra, han formado una sociedad comercial en esta ciudad para instalar una fábrica de cuerdas de cáñamo, cisal y cabos de todas clases, cuyo contrato social es por cinco años, á contar desde la fecha, y empieza la sociedad con 5.000 pesos por cada parte, y girará bajo la razón social de Saquieres y Delgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Sixto A. Saquieres. — Pedro Delgado. 238-v.ag.31.

Venta y prórroga de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de comercio, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura de hoy, otorgada de común acuerdo ante el escribano don Ramón R. Collazo, hemos comprado los socios Andrés González y Eladio Zavala la participación que en la firma de Andrés González y Cía. tenía el señor José Villamil y Jonte, habiendo prorrogado el contrato social por cuatro años más, que vencen el 3 de Agosto de 1919, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la firma anterior. — Melo, Agosto 10 de 1915. — Eladio Zavala. —Andrés González. — José Villamil Jonte. 225-v.sep.10.

Comprá de café y confitería

Hago saber al comercio y al público que con fecha 24 de Julio próximo pasado he comprado al señor Juan Bonhomme todas las existencias de la casa de negocio en el ramo de café y confitería que tenía establecida en Villa Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito ó todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 9 de 1915. — I. Domingo Carricaburu. 224-v.ag.30.

Venta de reparto de leche

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Ramiro Roibal el reparto de leche á domicilio matriculado con el número 602. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados, en mi domicilio, calle General Freire número 1286. — Montevideo, Agosto 7 de 1915. — Leandro Fraga. 222-v.ag.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social Delsignore y Zefferino en el ramo de hotel denominado «San Martín», situado en las calles 25 de Mayo y Florida, ha quedado disuelta de común acuerdo, según escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Gabriel P. Delsignore. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1915. — Carlos Zefferino. — Gabriel P. Delsignore. 229-v.sep.11.

Venta de fonda

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á don Ermindo Val nuestra casa de comercio que en el ramo de fonda, denominada «Muelle B», teníamos establecida en esta Capital en la calle Juncal número 1549. También declaramos á nuestros acreedores que hemos desistido del concordato presentado ante el Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. De manera que las respectivas cuentas deberán presentarse en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, dentro del término legal, á sus efectos. — Montevideo, Agosto 5 de 1915. — Queimaderos Hnos. 210-v.ag.26.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Andres Parada el negocio de mi propiedad, sito en la calle Blandengues número 1949, esquina Democracia, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 4 de 1915. — Pedro Mata. 209-v.ag.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Héctor Bassi mi casa de comercio en el ramo de artículos para hombre que tenía establecida en la calle Agraciada número 2277. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que presenten los saldos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Agosto 4 de 1915. — Manuel Novas. 214-v.ag.26.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que ha sido vendida á Felipe Longa y Compañía la casa de comercio que bajo la razón de Bruno Fernández giraba en Paso del Sauce, Departamento de Artigas. — Salto, Agosto 4 de 1915. — Cosme Fernández. — Felipe Longa y Cía. 220-v.ag.28.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la razón social de Amestoy Hnos. en el ramo de colchonería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Leoncio Amestoy. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Carlos, Agosto 1.o de 1915. — Leoncio Amestoy. 269-v.sep.4.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que tengo tratada la venta de mi casa de comercio con las existencias, etc. al señor Jacinto Reherman. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rincón de Valentín (Departamento del Salto), Julio 27 de 1915. — Fernando J. Noriega. 168-v.ag.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A
Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B
Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco

D
Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio

H
Hirts y Fignone

I
Iglesias Francisco

J
Jaureguy Marcos J.

L
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
Lópeź Dolores P. de
Laguardia José

M
Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N
Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O
Oneto Miguel O.

P
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R
Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V
Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z
Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo
Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera
Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó
Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo
Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Goloron's Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú
Horta y Cía Félix y José

Canelones
Lunning y Cía. Roberto

Soriano
Rivas Magín

San José
Martínez Pedro A.

Rivera
Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto
Iglesias y Cía. José

Paysandú
S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro
Müller Juan

Soriano
Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia
Dellabona Lino
Rivas José

Canelones
Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José
Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo
Freire Tulio S.

Montevideo, Agosto 1.o de 1915

218-pte.1016. V.o B.o: *Sorín.* *Jas. Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera....	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	31 Agosto 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen ..	V. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos...	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 11...	Los Tapes	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Ríus.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	La Mariscala	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez..	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán..............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	La Coronilla	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Matúrrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguña	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35...	Rincón de los Toros	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22. .	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 41. .	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Ciudad	V. y M.	30 Sepbre. 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 21...	Casablanca	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 30...	P. de S. Juan (Castro)	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios	M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 45...	Minuano	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

215-pte.625.

Al público y al comercio

Habiendo entrado en liquidación la sociedad denominada «Cooperativa de Lecherías», establecida, primero en la calle Miguelete número 1234, y últimamente en la calle Yaguarón número 1828, se emplaza á todos los que tuvieren que hacer algún reclamo ó cobrar alguna cuenta á dicha sociedad para que dentro del término de treinta días se presenten con los correspondientes justificativos en la calle Durazno número 1590.—Montevideo, Agosto 4 de 1915. — El Liquidador, Dournau. 202-v.ag.24.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 29 del pasado mes de Julio que autorizó el escribano Julián Laguna, he adquirido todos los derechos hereditarios que por fallecimiento del señor Luis Daglio le pertenecieron á sus hijos don Cándido Daglio y doña Luisa Daglio de Buela en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Luis Daglio y Cía. — Montevideo, Agosto 3 de 1915. — Antonio J. M. Giudice.

194-v.ag.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, en cumplimiento de la ley, que he resuelto vender las existencias de mercaderías y útiles, — por liquidación de mi casa de comercio en esta plaza, — á los señores don Severino García Lois y don José Moura, asociados al efecto bajo la razón comanditaria de García Lois, Moura y Cía., cuya entrega se efectuará el 31 del corriente, quedando á mi cargo las obligaciones pasivas de la misma. —Mercedes, Agosto 2 de 1915. — Luis S. Mouriño. 223-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el señor escribano y contador público don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad Juan Andrés Maglio y Cía., que giraba en esta Capital en la casa calle San José número 1038 en el ramo de compra y venta de artículos para sastres y mercería, quedando el señor Maglio á cargo único y exclusivo de todo el activo y pasivo, quien continuará bajo su firma el mismo giro de negocios. — Montevideo, Agosto 2 de 1915. — Juan Andrés Maglio. — Justo Martocq.

208-v.ag.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano Antonio Julio Botta con fecha 2 del corriente, ha quedado completamente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Brunetto, Bossio y Cía., así que el que tenga algo que cobrar ó reclamar debe presentarse dentro del plazo legal á deducir sus acciones en el mismo horno de ladrillos de la sociedad, en Maroñas (Camino Carrasco).—Montevideo Agosto 2 de 1915. — Pedro Brunetto. Pedro Bossio. — Juan B. Marenco. — José Ticino. — Alejandro Licurgo.

193-v.ag.24.

Venta de peluquería

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos contratado vender á favor de don Lorenzo Cetrulo las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de peluquería tenemos establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1242. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1915. — Félix Urreta. — José Megro.

196-v.ag.24.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Bernardino Ochoa las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de mi propiedad, situada en la calle Daymán esquina Montevideo. A los efectos de la ley, hago la presente publicación. — Salto, Julio 15 de 1915. — Francisco Juanicó.

221-v.sep.10.

Venta de comercio

Por el presente hago saber que tengo comprometido vender á favor de los señores Antonio Fernández y Antonio Fraga el restaurant y posada «Europeo» establecido en esta ciudad, calle Liniers números 1268 al 1270, quedando á mi cargo las deudas correspondientes hasta el día de mañana inclusive, á cuyo efecto cito á mis acreedores para que dentro de treinta días comparezcan á cobrar. —Montevideo, Julio 30 de 1915. —. Domingo Torreiro.

178-v.sep.2.

Al público y al comercio

Participamos á todas nuestras relaciones que hemos constituído la sociedad Faggioni y Cía. por contrato otorgado en esta ciudad ante el escribano don Osvaldo Acosta, y forman parte de ella don Félix Buxareo Oribe y don Martín Martincorena, como socios comanditarios; don Juan Faggioni y don José Mena como socios capitalistas y solidarios, y don Miguel Sanguinetti como socio industrial. La expresada sociedad ha adquirido el activo y tomado á su cargo el pasivo local de la casa Braceras y Cía., de esta ciudad, y continuará las mismas operaciones, disponiendo, al efecto, de los capitales necesarios. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 20 de 1915. — Faggioni y Cía.

159-v.ag.28.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de la señora María Pontobay las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Brasil y Julio Delgado, denominada «La Paz», en el ramo de almacén y bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Julio 19 de 1915. — Miguel Saad.

151-v.ag.24.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178